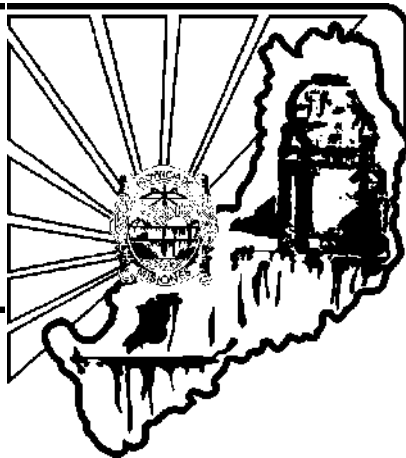


BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina



AÑO LXI Nº 14829

POSADAS, MARTES 18 DE DICIEMBRE DE 2018

EDICIÓN DE 60 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Vicegobernador
Dr. ADOLFO PISCHIK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Lic. IVONNE STELLA MARIS AQUINO
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. WALTER MIGUEL VILLALBA
Ministro Secretario de Salud Pública
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. SERGIO ENZO LANZIANI
Ministro Secretario de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar
Dr. JUAN MANUEL DÍAZ
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Doña ELIDA VIGO
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dr. JUAN CARLOS AGULLA
Ministro de Trabajo y Empleo
Dr. LISANDRO BENMAOR
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. LILIA MARIEL MARCHESINI
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Ing. JOSE LUIS GARAY
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

<u>Decreto Completo Nº: 1837</u>	Pág. 2 a 43.
<u>Subsecretaría de Transportes, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación:</u>	
<u>Disposiciones Nºs.: 250 y 251/18.</u>	Pág. 44 a 49
<u>Expedientes a Sentencia:</u>	Pág. 49.
<u>Sociedades:</u>	Pág. 50 y 51.
<u>Edictos:</u>	Pág. 51 a 59.
<u>Convocatorias:</u>	Pág. 59 y 60.
<u>Licitaciones:</u>	Pág. 60.

CON SUPLEMENTO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO Nº 1837

POSADAS, 11 de Diciembre de 2018.-

VISTO: El Expediente Nº 2.000-1767/2.018 - M.G., caratulado: "MINISTERIO DE GOBIERNO – CONVENIO ADHESION A LA GUIA DE ACTUACION PARA LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD PARA LA INVESTIGACION DE FEMICIDIOS EN EL LUGAR DEL HECHO.-"; y

CONSIDERANDO:

QUE, el Convenio en cuestión, fue suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Nación, representado por su titular, Dra. Patricia BULLRICH, por una parte; y por la otra, la Provincia de Misiones, representada por el Señor Ministro Secretario de Gobierno Dr. Marcelo Gabriel PEREZ;

QUE, el objeto del presente Convenio es la promoción de políticas tendiente a velar por la integridad de las personas a través de la elaboración de protocolos de actuación y normativas necesarias a tales fines para poner en práctica por los cuerpos policiales y de seguridad, así como analizar la dinámica del delito con perspectiva de género y diversidad, en base al desarrollo de investigaciones judiciales e intervención policial, a través de la sistematización de datos estadísticos;

QUE, el mismo requiere el acto administrativo que lo incorpore al ordenamiento jurídico provincial mediante su pertinente aprobación y publicidad;

QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para ello, a través de lo establecido en el Artículo 116º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el CONVENIO DE ADHESION A LA GUIA DE ACTUACION PARA LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD PARA LA INVESTIGACION DE FEMICIDIOS EN EL LUGAR DEL HECHO, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Nación, representado por su titular, Dra. Patricia BULLRICH, por una parte; y por la otra, la Provincia de Misiones, representada por el Señor Ministro Secretario de

Gobierno Dr. Marcelo Gabriel PEREZ - cuyo original compuesto de 1 (un) ejemplar, forma parte Integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- REFRENDARA el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE, Comuníquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad de la Nación, Subsecretaria de Seguridad y Justicia, Jefatura de Policía. Cumplido. **ARCHIVESE.-**

PASSALACQUA – Pérez.-

**CONVENIO DE ADHESIÓN A LA GUÍA DE ACTUACIÓN PARA LAS FUERZAS
POLICIALES Y DE SEGURIDAD PARA LA INVESTIGACIÓN DE FEMICIDIOS
EN EL LUGAR DEL HECHO - RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1278/2017**

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, Dra. Patricia BULLRICH, con domicilio en la Calle Gelly y Obes N° 2289, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte; y la PROVINCIA DE MISIONES, representada en este acto por el Ministro Secretario de Gobierno, Dr. Marcelo Gabriel PÉREZ, con domicilio en Félix de Azara 1749, de la Ciudad de Posadas, PROVINCIA DE MISIONES, en adelante "LA PROVINCIA", por la otra; conjuntamente denominadas "LAS PARTES", intervienen para convenir en nombre de los organismos que representan y al efecto,

EXPONEN:

Que la CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, aprobada por Ley N° 24.632, establece los derechos de las mujeres a la vida; a su integridad física, psíquica y moral; a la libertad y seguridad personales; a no ser sometidas a torturas y a la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia (cfr. artículo 4); y compromete a los Estados parte a abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes, e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; a actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer y a establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces (cfr. artículo 7).

Que la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (Corte IDH) a través del caso "González y otras ("Campo algodonero") vs. México" se expidió respecto de los

deberes de los Estados en los procesos de investigación de femicidios, señalando particularmente la obligación de garantizar investigaciones que incluyan una perspectiva de género y analicen líneas de investigación específicas respecto de la violencia sexual; recomendando la realización de protocolos y manuales que velen por el cumplimiento de los lineamientos de la sentencia y determinando la importancia de desarrollar este tipo de investigaciones a través de funcionarios altamente capacitados en casos similares y en atención a víctimas de discriminación y violencia de género.

Que a través de dicha sentencia, la Corte IDH determinó la obligación de asegurar que los distintos órganos que participen en los procedimientos de investigación y los procesos judiciales de femicidios cuenten con los recursos humanos y materiales necesarios para desempeñar las tareas de manera adecuada, independiente e imparcial (cfr. Corte IDH, caso González y otras "Campo Algodonero" vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205).

Que la Ley N° 26.791 modificó el Artículo 80° del Código Penal de la Nación para incluir entre los homicidios susceptibles de ser condenados con prisión perpetua aquellos que se cometen por razón de género existiendo o no un vínculo entre víctima y victimario, y eliminó la posibilidad de reducción de penas a quien matare a una mujer habiendo realizado anteriormente actos de violencia contra la víctima.

Que el Tribunal Oral en lo Criminal N° 9 en el fallo "Weber, Javier Claudio s/ homicidio calificado por alevosía (...)" del 23 de agosto de 2012, reconoce la figura de femicidio y la define como "la muerte de una mujer – o de una persona con identidad femenina- ejecutada por un varón en razón de género", incorporando en el proceso judicial el análisis del contexto sociocultural por el que se producen estos fenómenos.

Que de acuerdo con la legislación vigente y, con el objetivo de garantizar el acceso a la justicia por parte de las víctimas, la investigación de homicidios de mujeres requiere de un abordaje metodológicamente orientado a la identificación de indicios que permitan analizar si el mismo se encuadra dentro de la figura de femicidio.

Que en estos contextos, las Fuerzas Policiales y de Seguridad tienen un rol fundamental al ser el primer dispositivo del Estado que toma contacto con este tipo de hechos y que como auxiliar de justicia tienen la responsabilidad de abordar la investigación en el lugar del hecho con perspectiva de género.

Que mediante la Resolución N° 949 del Ministerio de Seguridad de la Nación del 30 de agosto de 2012 se creó la primera Mesa de trabajo interdisciplinaria con el objetivo de desarrollar guías de actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad que adecúen los procedimientos de intervención a los más altos estándares de eficiencia y respeto de los derechos humanos para la investigación de casos de violencia de género en sus diversas manifestaciones y, en particular, para los homicidios de mujeres y personas con identidad de género femenina.

Que la mencionada Mesa de Trabajo dio origen a la *Guía de actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad para la investigación de femicidios en el lugar del hallazgo*, aprobada en el año 2013 por el Ministerio de Seguridad de la Nación mediante la Resolución N° 428.

Que dicho instrumento de investigación fue implementado de manera exitosa por las cuatro Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales desde su aprobación hasta la actualidad.

Que el 5 de enero de 2016, el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscriben el Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de facultades y funciones de seguridad en todas las materias no federales ejercidas en esta Ciudad cesando todo tipo de competencia operativa del Ministerio de Seguridad de la Nación en la órbita metropolitana.

Que en virtud del mencionado Convenio, y luego de cuatro años de implementación de este instrumento de investigación, el Ministerio de Seguridad de la Nación entendió la necesidad de revisar la *Guía de Actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad para la investigación de femicidios en el lugar del hallazgo* a través de la experiencia de las cuatro Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales sumado a las nuevas estrategias

de investigación delineadas por la comunidad internacional a través del *Modelo de Protocolo Latinoamericano para la investigación de muertes violentas de mujeres por razón de género femicidio/feminicidio* publicado en el año 2014 por la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Oficina Regional de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe y los nuevos requerimientos de la justicia luego de la sanción de la Ley 26.791 en el año 2012.

Que, por Resolución MS N° 225/16 se aprobó dentro del a DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE INTEGRIDAD DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD a la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD.

Que, dentro de los objetivos asignados a la mencionada Dirección se encuentran la promoción de políticas tendiente a velar por la integridad de las personal a través de la elaboración de protocolos de actuación y normativas necesarias a tales fines para poner en práctica por los cuerpos policiales y de seguridad, así como analizar la dinámica del delito con perspectiva de género y diversidad, en base al desarrollo de investigaciones judiciales e intervención policial, a través de la sistematización de datos estadísticos.

Que en agosto y septiembre de 2016 la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD convocó a dos Mesas de trabajo interdisciplinarias integradas por Divisiones de Medicina Legal y Criminalística de las cuatro Fuerzas de Seguridad Federales, representantes de la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) del Ministerio Público Fiscal de la Nación, miembros de la Oficina de Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, miembros del Consejo Nacional de las Mujeres, referentes de la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Femicidios y Homicidios Agravados por el Género de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación, referentes del Programa de Víctimas contra las Violencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representantes del Observatorio de Género del Consejo de la Magistratura de

la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, directivos del Equipo Argentino de Antropología Forense, representantes de la Asociación de Mujeres Juezas de la Argentina (AMJA) Que la Mesa de Trabajo consensuó criterios para el abordaje de la investigación de femicidios por parte de las Fuerzas Policiales y de Seguridad en el contexto nacional, buscando optimizar los procedimientos aplicados y las formas de articulación con el resto de los organismos intervinientes en la investigación judicial desde una perspectiva de Derechos Humanos, y en particular desde una perspectiva de género.

Que, en virtud de estas consideraciones, LAS PARTES acuerdan suscribir al presente "CONVENIO DE ADHESIÓN A LA GUÍA DE ACTUACIÓN PARA LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD PARA LA INVESTIGACIÓN DE FEMICIDIOS EN EL LUGAR DEL HECHO", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- "LA PROVINCIA" adhiere a la "GUÍA DE ACTUACIÓN PARA LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD PARA LA INVESTIGACIÓN DE FEMICIDIOS EN EL LUGAR DEL HECHO" a efectos de tomar las recomendaciones efectuadas por este instrumento en su intervención ante casos de muertes violentas de mujeres.

CLÁUSULA SEGUNDA.- "LA PROVINCIA" deberá poner en conocimiento sobre la "GUÍA DE ACTUACIÓN PARA LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD PARA LA INVESTIGACIÓN DE FEMICIDIOS EN EL LUGAR DEL HECHO" a todas las divisiones especializadas e intervinientes en casos de homicidios de la policía a su cargo a fin que tomen en cuenta el documento en sus intervenciones en casos de muertes violentas de mujeres.

CLÁUSULA TERCERA.- "EL MINISTERIO" pondrá a disposición tanto al equipo de la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD, LA DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA CIENTÍFICA y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN como a personal capacitado en la temática de las

cuatro Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales para la capacitación del personal policial indicado por "LA PROVINCIA" a los fines de adecuar los procedimientos operativos y especializado que considere pertinentes a las recomendaciones identificadas en la "GUÍA DE ACTUACIÓN PARA LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD PARA LA INVESTIGACIÓN DE FEMICIDIOS EN EL LUGAR DEL HECHO".

CLÁUSULA CUARTA.- "LA PROVINCIA" se compromete a remitir con carácter mensual a "EL MINISTERIO" a través del Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) dependiente de la Subsecretaría de Estadística Criminal, la cantidad de casos en los que intervino la policía a su cargo con el detalle de las siguientes variables: Género de la víctima, cantidad de víctimas, Localidad del hecho, Lugar del hecho (domicilio particular, vía pública, otro), Identificación del/la victimario/a en el lugar del hecho (SI/NO), Divisiones especializadas que intervinieron en el lugar, Fiscalía/Juzgado que interviene.

LAS PARTES constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas precedentemente, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad del presente, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los...07.....días del mes de.....Marzo.....de 2018.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-1278-APN-MSG

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 24 de Noviembre de 2017

Referencia: EX-2017-20158277-APN-DEPGYD#MSG - GUÍA DE ACTUACIÓN PARA LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD PARA LA INVESTIGACIÓN DE FEMICIDIOS EN EL LUGAR DEL HECHO

VISTO el Expediente EX-2017-20158277-APN-DEPGYD#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley de Ministerios (t.o. Decreto n° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y modificatorias, las Leyes Nros. 26.485, 26.791 y 24632, las Resoluciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD Nro. 428 del año 2013, Nro. 225 del año 2016 y 305 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, aprobada por Ley N° 24.632, establece los derechos de las mujeres a la vida; a su integridad física, psíquica y moral; a la libertad y seguridad personales; a no ser sometidas a torturas y a la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia (cfr. artículo 4); y compromete a los Estados parte a abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes, e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; a actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer y a establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer, objeto de violencia, tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces (cfr. artículo 7).

Que la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (Corte IDH), a través del caso "González y otras ("Campo algodonero") vs. México", se expidió respecto de los deberes de los Estados en los procesos de investigación de femicidios, señalando particularmente la obligación de garantizar investigaciones que incluyan una perspectiva de género y analicen líneas de investigación específicas respecto de la violencia sexual; recomendando la realización de protocolos y manuales que velen por el cumplimiento de los lineamientos de la sentencia y determinando la importancia de desarrollar este tipo de investigaciones a través de funcionarios altamente capacitados en casos similares y, en atención a víctimas de discriminación y violencia de género.

Que a través de dicha sentencia, la Corte IDH determinó la obligación de asegurar que los distintos órganos que participen en los procedimientos de investigación y los procesos judiciales de femicidios, cuenten con los recursos humanos y materiales necesarios para desempeñar las tareas de manera adecuada,

independiente e imparcial (cfr. Corte IDH, caso González y otras “Campo Algodonero” vs. México.” Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205).

Que la Ley N° 26.791 modificó el artículo 80 del Código Penal de la Nación, para incluir entre los homicidios susceptibles de ser condenados con prisión perpetua aquellos que se cometen por razón de género, existiendo o no un vínculo entre víctima y victimario, y eliminó la posibilidad de reducción de penas a quien matare a una mujer habiendo realizado anteriormente actos de violencia contra la víctima.

Que el Tribunal Oral en lo Criminal N° 9 en el fallo “Weber, Javier Claudio s/ homicidio calificado por alevosía (...)” del 23 de agosto de 2012, reconoce la figura de femicidio y la define como “la muerte de una mujer – o de una persona con identidad femenina- ejecutada por un varón en razón de género”, incorporando en el proceso judicial el análisis del contexto sociocultural por el que se producen estos fenómenos.

Que de acuerdo con la legislación vigente y, con el objetivo de garantizar el acceso a la justicia por parte de las víctimas, la investigación de homicidios de mujeres requiere de un abordaje metodológicamente orientado a la identificación de indicios que permitan analizar si el mismo, se encuadra dentro de la figura de femicidio.

Que mediante la Resolución MS N° 949 del 30 de agosto de 2012, se creó la primera Mesa de Trabajo Interdisciplinaria con el objetivo de desarrollar guías de actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad, que adecúen los procedimientos de intervención a los más altos estándares de eficiencia y respeto de los derechos humanos, para la investigación de casos de violencia de género en sus diversas manifestaciones y, en particular, para los homicidios de mujeres y personas con identidad de género femenina.

Que la mencionada Mesa de Trabajo, dio origen a la *Guía de actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad para la investigación de femicidios en el lugar del hallazgo*, aprobada en el año 2013 por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, mediante la Resolución N° 428.

Que dicho instrumento de investigación, fue implementado de manera exitosa por las CUATRO (4) Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales desde su aprobación, hasta la actualidad.

Que el 5 de enero de 2016, el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscribieron el Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de facultades y funciones de seguridad en todas las materias no federales ejercidas en esta Ciudad, cesando todo tipo de competencia operativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD en la órbita metropolitana.

Que en virtud del mencionado Convenio, el MINISTERIO DE SEGURIDAD entendió la necesidad de revisar la *Guía de Actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad para la investigación de femicidios en el lugar del hallazgo*, a través de la experiencia de las CUATRO (4) Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales luego de CUATRO (4) años de implementación de este instrumento de investigación, frente a las nuevas estrategias de investigación delineadas por la comunidad internacional a través del *Modelo de Protocolo Latinoamericano para la investigación de muertes violentas de mujeres por razón de género femicidio/feminicidio*, publicado en el año 2014 por la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Oficina Regional de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe, y los nuevos requerimientos de la justicia luego de la sanción de la Ley 26.791 en el año 2012.

Que, por Resolución MS N° 225/16, se creó dentro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE INTEGRIDAD DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, a la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD.

Que, dentro de los objetivos asignados a la mencionada Dirección, se encuentra la promoción de políticas

tendientes a velar por la integridad de las personas a través de la elaboración de protocolos de actuación y normativas necesarias a tales fines para poner en práctica por los cuerpos policiales y de seguridad, así como analizar la dinámica del delito con perspectiva de género y diversidad, en base al desarrollo de investigaciones judiciales e intervención policial, a través de la sistematización de datos estadísticos.

Que en los meses de agosto y septiembre de 2016, la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD convocó a DOS (2) Mesas de Trabajo interdisciplinarias, integradas por Divisiones de Medicina Legal y Criminalística de las CUATRO (4) Fuerzas de Seguridad Federales, representantes de la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) del Ministerio Público Fiscal de la Nación, miembros de la Oficina de Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, miembros del Consejo Nacional de las Mujeres, referentes de la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Femicidios y Homicidios Agravados por el Género de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación, referentes del Programa de Víctimas contra las Violencias del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, representantes del Observatorio de Género del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, directivos del Equipo Argentino de Antropología Forense y representantes de la Asociación de Mujeres Juezas de la Argentina (AMJA).

Que la Mesa de Trabajo consensuó criterios para el abordaje de la investigación de femicidios por parte de las Fuerzas Policiales y de Seguridad en el contexto nacional, buscando optimizar los procedimientos aplicados y las formas de articulación con el resto de los organismos intervinientes en la investigación judicial, desde una perspectiva de Derechos Humanos, y en particular desde una perspectiva de género.

Que la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 22 bis, de la Ley de Ministerios (t.o.1992).

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituyese la GUÍA DE ACTUACIÓN PARA LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD PARA LA INVESTIGACIÓN DE FEMICIDIOS EN EL LUGAR DEL HALLAZGO, aprobada por Resolución MS N° 428/13, por la GUÍA DE ACTUACIÓN PARA LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD PARA LA INVESTIGACIÓN DE FEMICIDIOS EN EL LUGAR DEL HECHO, la cual se acompaña como ANEXO (IF-2017-27265874-APN-DPPYPPDYV#MSG) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Instruyese al Jefe de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, al Director Nacional de la GENDARMERÍA NACIONAL, al Prefecto Nacional Naval de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y al Director Nacional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA para que, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días, adecuen su normativa interna de acuerdo con las pautas definidas en el ANEXO precitado.

ARTÍCULO 3°.- Instruyese al Jefe de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, al Director Nacional de la GENDARMERÍA NACIONAL, al Prefecto Nacional Naval de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y al Director Nacional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA para que, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días, designen un responsable del cumplimiento de las obligaciones en torno a la remisión de documentación e información previstas en la Guía de Actuación aprobada por el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Invítese a las policías provinciales a través del CONSEJO DE SEGURIDAD INTERIOR, a adherir a la Guía aprobada en el Artículo 1º, y a incorporar los lineamientos de intervención estipulados en ella, en los procedimientos e intervenciones ante casos de muertes violentas de mujeres en el lugar del hallazgo.

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndose a la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD, las tareas de seguimiento en la implementación de la mencionada Guía y a diseñar los mecanismos para la difusión y capacitación del instrumento de investigación, tanto para el personal de las CUATRO (4) Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, como a requerimiento de las policías provinciales.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

BULRICH - PÉREZ

Guía de Actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad para la Investigación de Femicidios en el lugar del hecho

**Dirección de Ejecución de Políticas de Género y Diversidad
Ministerio de Seguridad de la Nación**

IF-2017-27265874-APN-DPPYPPDYV#MSG

Guía de actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad para
la Investigación de Femicidios en el lugar del hecho

INDICE

- 1. FUNDAMENTACIÓN**
 - 2. OBJETIVOS DE LA GUÍA EN LA INVESTIGACIÓN DE FEMICIDIOS EN EL LUGAR DEL HECHO**
 - 3. APLICACIÓN**
 - 4. CONCEPTOS BÁSICOS**
 - 5. PRINCIPIOS GENERALES DE INTERVENCIÓN DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD EN EL LUGAR DEL HECHO**
 - a. Velar por la integridad de las personas**
 - b. Resguardar el lugar del hecho de cualquier tipo de contaminación**
 - c. Articulación funcional**
 - d. Observar el lugar del hecho y su contexto a modo de identificar si existen indicios de violencia de género**
 - i. El entorno como insumo para la interpretación de la violencia de género
 - ii. Descripción sin estereotipos de género
 - iii. Registro de comentarios de testigos en el lugar del hecho
 - iv. Presunto agresor en el lugar del hecho
 - 6. PROCEDIMIENTO DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD EN EL LUGAR DEL HECHO**
 - a. Llegada al lugar del hecho**
 - b. Evaluación del lugar del hecho**
 - i. Acciones a realizar por el personal preventivo
 - ii. Acciones a realizar por la Unidad Criminalística y Equipo
 - c. Tratamiento y evaluación del cadáver en el lugar del hecho**
 - d. Procedimiento para la continuación de la investigación**
 - 7. MODELO DE ACTA DE PREVENCIÓN**
 - 8. MODELOS DE LISTADO DE VERIFICACIÓN**
- GUÍA DE ACTUACIÓN PARA LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD FEDERALES PARA LA INVESTIGACIÓN DE FEMICIDIOS EN EL LUGAR DEL HECHO¹**

¹ Al reconocer que no existe acuerdo entre lingüistas sobre la manera de evitar la utilización de fórmulas sexistas en el lenguaje, en la presente Guía hemos optado por intentar evitar el uso de lenguaje sexista a través de una redacción que evitara este tipo de sustantivos, como "los" o "ellas", alternativamente la fórmula "o/a" y, cuando esto no fuera posible, emplear el genérico clásico, en el entendido que todas las menciones en tal género representan a hombres y mujeres

Guía de actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad para
la Investigación de Femicidios en el lugar del hecho

1. FUNDAMENTACIÓN

Más allá de los diversos aportes conceptuales realizados en el marco de las discusiones académicas y de las organizaciones de mujeres sobre el alcance del término femicidio, existe cierto consenso a la hora de definirlo como los homicidios de mujeres o personas con identidad de género femenino que ocurren por razón de género. Según el *Modelo de Protocolo Latinoamericano para la investigación de muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)* (en adelante, *Modelo de Protocolo Latinoamericano*), se entiende al femicidio como "(...) la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión"².

La investigación eficiente y posterior análisis de muertes de mujeres en contextos de violencia de género ha producido que en los últimos años se hable de "femicidio" como categoría específica de homicidio. Según el Modelo de Protocolo Latinoamericano a diferencia de cualquier otro tipo de homicidio, los femicidios permiten visibilizar "(...) la expresión extrema de violencia resultante de la posición de subordinación, marginalidad y riesgo en el cual se encuentran las mujeres"³.

Este fenómeno, que se manifiesta con distinta intensidad y características dependiendo de los patrones culturales que dominan en las sociedades, ha tenido un lugar importante en las agendas públicas de numerosos países de América Latina. A raíz de ello el Femicidio ha sido tipificado como delito o cuenta con sanciones específicas al demostrarse la violencia de género como motivo de un homicidio en Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, México y Perú. Por otro lado, se pusieron en funcionamiento protocolos de actuación que tienden a mejorar y definir los procedimientos válidos para el accionar de los actores judiciales y policiales cuando intervienen en la investigación de femicidios en El Salvador, Chile y en distintos Estados mexicanos.

En la República Argentina, las discusiones acerca de los femicidios y las posibles acciones que pueden desarrollarse por parte del Estado para atender a la

² *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)* elaborado por ONU Mujeres y el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Oficina para América Latina disponible en <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/ProtocoloLatinoamericanoInvestigacion.pdf>
n.pdf
3 Idem

Guía de actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad para
la Investigación de Femicidios en el lugar del hecho

problemática, han ocupado un lugar relevante en el Honorable Congreso de la Nación y en el marco de las discusiones que se producen entre representantes del Poder Judicial.

El 14 de Noviembre de 2012 el Honorable Congreso de la Nación sancionó la Ley Nº 26.791 que modifica el Artículo 80º del Código Penal de la Nación para eliminar la posibilidad de reducción de penas a quien asesine a una mujer siendo esta su ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge o persona con la quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediar o no convivencia (inciso 1º), por placer codicia, odio racial, religioso, de género o la orientación sexual, identidad de género o su expresión (inciso 4º), a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediar violencia de género (inciso 11º) y a quien matare con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1º anteriormente mencionado.⁴

Por parte del Poder Judicial, cabe destacar que el fallo del Tribunal Oral en lo Criminal Nº9 “Weber, Javier Claudio s/ homicidio calificado por alevosía (...)” del 23 de Agosto de 2012, menciona por primera vez al femicidio como “la muerte de una mujer – o de una persona con identidad femenina- ejecutada por un varón en razón de género”. Asimismo, se reconoce el contexto sociocultural por el que se producen estos fenómenos y fundamenta el encuadre normativo considerando lo establecido por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. Por su parte, el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 17, emitió el 6 de marzo de 2013 el primer fallo que dicta el procesamiento con prisión preventiva para un hombre acusado de haber matado a su pareja, considerando que se cumplieron las condiciones de violencia de género para encuadrar el caso en la figura de femicidio.

A su vez, tanto la normativa internacional con jerarquía constitucional como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (conocida como Convención de Belem do Pará), como la normativa nacional en la materia comprendidas en la Ley Nº 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y

⁴ Ley Nº 26.791 de Modificación del Artículo 80 del Código Penal de la Nación sancionada el 14 de noviembre de 2012 y promulgada en diciembre del mismo año.

Guía de actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad para
la Investigación de Femicidios en el lugar del hecho

la mencionada Ley N° 26.791, imprimen obligaciones directas para el Estado Nacional y en particular para el Poder Ejecutivo.

Desde los diferentes ámbitos ministeriales se vienen realizando diferentes acciones tendientes a mitigar el flagelo de la violencia contra la mujer y la prevención de la potencial comisión de femicidios. En este marco, y en conjunto con otras políticas públicas con perspectiva de género orientadas hacia este mismo objetivo, el Ministerio de Seguridad de la Nación a través de la Resolución N°949/2012, promovió por primera vez la conformación de una Mesa de trabajo interdisciplinaria con el objetivo de adecuar los procedimientos de intervención de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales a los más altos estándares de eficiencia y respeto de los derechos humanos para la investigación de los casos de violencia de género en sus diversas manifestaciones y, en particular, en los casos de muertes violentas de mujeres.

La *Guía de Actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales para la investigación de femicidios en el lugar del hallazgo* fue aprobada el 14 de marzo de 2013 y hasta el día de hoy, fue aplicada por las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales para todas las muertes violentas de mujeres acaecidas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Luego de cuatro años de implementación, los procedimientos estipulados en la Guía siguen siendo reconocidos como una herramienta fundamental, útil y práctica para la intervención en este tipo de hechos a través de la prevención, resguardo y primera lectura del lugar del hecho con perspectiva de género.

Luego del mencionado período de implementación de la correspondiente Guía, el Ministerio de Seguridad de la Nación a través de la Dirección de Ejecución de Políticas de Género y Diversidad, convocó a una nueva Mesa de Trabajo interdisciplinaria para la revisión y profundización de los parámetros establecidos en esta normativa. Se realizaron dos Mesas de Trabajo de las cuales participaron referentes de las Divisiones de Medicina Legal y Criminalística de las cuatro Fuerzas de Seguridad Federales, representantes de la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) del Ministerio Público Fiscal de la Nación, miembros de la Oficina de Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, miembros del Consejo Nacional de las Mujeres, referentes de la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Femicidios y Homicidios Agravados por el Género de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación, referentes del Programa de Víctimas contra las Violencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representantes del Observatorio de Género del Consejo de la

Guía de actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad para
la Investigación de Femicidios en el lugar del hecho

Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, directivos del Equipo Argentino de Antropología Forense, representantes de la Asociación de Mujeres Jueces de la Argentina (AMJA) y miembros de la Fundación AVÓN. Además de los aportes de la discusión de estas dos mesas de trabajo, desde la Dirección de Ejecución de Políticas de Género, se realizaron modificaciones a esta Guía a partir de los lineamientos estipulados en el Modelo de Protocolo Latinoamericano elaborado por ONU Mujeres y el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas, Oficina para América Central.

2. OBJETIVOS DE LA GUÍA EN LA INVESTIGACIÓN DE FEMICIDIOS EN EL LUGAR DEL HECHO

El objetivo de la presente Guía será impartir lineamientos de acción consensuados, a partir de la implementación de los procedimientos reconocidos en la misma, por parte de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales a las Fuerzas Policiales provinciales, con el propósito de generar una herramienta útil que permita comprender los hechos con perspectiva de género, brindando como insumo para la justicia una primera lectura en clave de género para investigar la muerte violenta de una mujer y la oportuna categorización del hecho como un femicidio.

Si bien para la investigación de una muerte violenta y las lesiones que pueden producirse en su cuerpo no se utilizan protocolos de trabajo diferentes en función del género de la persona u otra especificidad del estilo, **las condiciones socio culturales por y dentro de las cuales se producen los femicidios suelen dejar rastros en los cuerpos de las víctimas y en el lugar del hecho. Estos rastros deben analizar en contextos más amplios que el individual e interpretados con perspectiva de género desde la primera intervención en el proceso de investigación.**

De esta forma, los/as investigadores/as a cargo de la pesquisa en casos de muertes de mujeres o personas con identidad de género femenino deberán incorporar puntos de observación con perspectiva de género que contribuirán a la posterior evaluación del femicidio. Teniendo en cuenta que el rol de las Fuerzas Policiales y de Seguridad es fundamental para la preservación y resguardo del lugar del hecho para la investigación de lo acontecido, los objetivos de la siguiente Guía son:

1. Institucionalizar, en el marco de las Fuerzas Policiales y de Seguridad, lineamientos mínimos de actuación para el lugar del hecho basados

IF-2017-27265874-APN-DPPYPDPYV#MSG

Guía de actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad para
la Investigación de Femicidios en el lugar del hecho

en estándares científicos internacionales de la criminalística y ciencias forenses, incorporando una perspectiva de género que dé cuenta de la normativa vigente en materia de derechos humanos.

2. Establecer un marco predefinido respecto de las acciones mínimas que deberán efectuar las Fuerzas Policiales y de Seguridad en el lugar del hecho, sin perjuicio de las instrucciones de las autoridades a cargo de la investigación judicial.

3. Proporcionar a investigadores/as y auxiliares de la justicia una herramienta útil y práctica para alcanzar una investigación eficiente y efectiva de casos de muertes de mujeres o personas con identidad de género femenino.

Esta Guía de actuación se compone de pautas definidas para el accionar de las Fuerzas Policiales y de Seguridad en caso del hallazgo del cadáver de una mujer o de una persona con identidad de género femenino.

Las condiciones en las que se encuentra el lugar del hecho dan cuenta de las características con las que suelen presentarse este tipo de delitos y por lo tanto permitirían identificar y relevar indicios útiles para la posterior investigación judicial.

La presente Guía ofrece una serie de herramientas conceptuales y prácticas que buscan contribuir a mejorar todas las instancias de investigación a través de la incorporación de perspectiva de género en los procedimientos policiales en el lugar del hecho y, por lo tanto, del reconocimiento de los patrones y prácticas culturales que legitiman la violencia de contra las mujeres y originan este tipo de delitos y en la modalidad en la que se ejecutan.

Por último, dichas pautas deben incluir en el proceso de investigación el enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género, requisitos imprescindibles para ofrecer garantías de no revictimización a quienes resultan víctimas colaterales de los hechos.

3. APLICACIÓN

La intervención de las Fuerzas Policiales y de Seguridad como la de la autoridad judicial competente debe estar guiada por la hipótesis que detrás de cada muerte violenta de una mujer puede existir un femicidio aunque de simple vista no haya sospechas de criminalidad.

IN 2017-2726387-4-AN-CDP YPPDY/V#MSG

Guía de actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad para
la Investigación de Femicidios en el lugar del hecho

Las Fuerzas Policiales y de Seguridad deben incluir la perspectiva de género desde el comienzo hasta el final de su intervención, resguardando la integridad de la víctima e identificando indicios y evidencias que puedan servir como elementos probatorios para que la posterior investigación judicial pueda arribar a un dictamen de femicidio.

La presente Guía se aplicará en **todos los casos** en los que las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales intervengan en una investigación por la **muerte de una mujer o de una persona con identidad de género femenino**, teniendo en cuenta los criterios que se detallan a continuación para las acciones que desarrollen en el lugar del hecho o del hallazgo, siempre sujetas a lo que disponga la autoridad judicial y las normas procesales vigentes.

Se procura garantizar un tratamiento de la escena del hallazgo que permita evaluar, en las siguientes instancias de la investigación, si el crimen ocurrido se encuadra dentro de la categoría de Femicidio en los términos comprendidos dentro de la Ley N° 26.791.

2. CONCEPTOS BÁSICOS

1. **GÉNERO:** alude a los roles, comportamientos y actividades construidas social y culturalmente sobre las diferencias sexuales existentes entre hombres y mujeres. Estas desigualdades encuentran su origen en la interpretación cultural que se hace sobre la diferencia sexual/anatómica de las personas y que configura formas de ser de lo femenino y lo masculino las cuales constituyen modos de estructurar relaciones sociales en sus planos simbólicos, normativos, institucionales, así como la subjetividad individual. Históricamente, esta relación se manifestó en términos jerárquicos, estableciendo una supremacía del hombre por sobre la mujer.
2. **ESTEREOTIPO DE GÉNERO:** Son ideas simplificadas respecto de cómo somos o deberíamos ser varones y mujeres tomando como base la diferencia sexual. A partir de ellas la sociedad fue estableciendo espacios y roles para cada género, reproduciendo una cultura en la que el varón ocupa una posición social de prestigio (dominante) y la mujer queda en un espacio social menos valorado, relegada a un segundo plano.
3. **PERSPECTIVA DE GÉNERO:** es una categoría de análisis que estudia relaciones de poder asimétricas entre hombres y mujeres en la sociedad, se configuran como relaciones de dominación masculina y

Guía de actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad para
la Investigación de Femicidios en el lugar del hecho

subordinación del género femenino, masculinidades no hegemónicas e identidades de género disidentes. Este análisis permite lograr un quiebre en el carácter natural de esas asimetrías, nos provee de herramientas para abordar y problematizar la desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres así como originar políticas tendientes a garantizar la equidad de trato y oportunidades para el conjunto social.

4. **IDENTIDAD DE GÉNERO:** Según la Ley N° 26.743 de identidad de género, sancionada y promulgada en el año 2012 por el Honorable Congreso de la Nación, se entiende como identidad de género “(...) a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales”³. En este marco, las personas trans son aquellas que tienen una identidad de género diferente al género que le ha sido asignado desde su nacimiento. En general, su expresión de género se corresponde con alguna visión culturalmente reconocida con la femineidad.
5. **VIOLENCIA CONTRA LA MUJER:** La violencia contra la mujer se asienta en una concepción cultural que otorga mayor valoración social a lo masculino en relación a lo femenino, y a partir de la cual una persona ejerce poder sobre otra. Según la Ley 26.485 (artículo 4º) se entiende por violencia contra las mujeres como toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal, incluyendo las acciones perpetradas desde el Estado o por sus agentes.
6. **FEMICIDIO:** Tal como fue definido al comienzo de la presente Guía de actuación, se entiende por femicidio a aquellas muertes de mujeres o personas con identidad de género femenina producidas en razón de género. Dado que las relaciones de género se configuran socialmente, la característica distintiva del femicidio reside justamente en la influencia de condiciones socioculturales en las que se producen este tipo de crímenes, por lo que deben ser interpretados en contextos más amplios.

IF-2017-27263874-APN-DPPYPDYV#MSG

Guía de actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad para
la Investigación de Femicidios en el lugar del hecho

que el individual. En consecuencia, esta guía será aplicada en todos los casos de muertes violentas de mujeres, homicidios y suicidios de mujeres y de personas con identidad de género femenino.

7. **TRAVESTICIDIO/TRANSFEMICIDIO:** se entiende como la muerte de personas travestis y/o transexuales provocada, tolerada y/o inducida cuando mediere violencia de género. La violencia de género que padecen estos colectivos es consecuencia de una cadena de violencias que responden a la reproducción de un sistema cultural, social, político y económico estructurado por la división binaria entre hombres y mujeres, excluyente entre los géneros. Esta violencia comienza desde una edad muy temprana y persiste con una serie de exclusiones como la iniciación temprana en la prostitución (como única alternativa de supervivencia), con la estigmatización social y con una serie de violencias institucionales como la criminalización y la patologización. En consecuencia, la identidad de género de travestis y mujeres trans es condición suficiente para presumir violencia de género.
8. **LUGAR DEL HECHO:** Espacio físico en el que se produjo un acontecimiento susceptible de investigación científica criminal con el objetivo de establecer si en el mismo se ha cometido un ilícito, su naturaleza, circunstancias y quiénes intervienen. En forma operativa, es el lugar donde personal policial debe intervenir ya sea en su rol de prevención como de perito con el objetivo de recabar los indicios y/o elementos que puedan llegar a develar las circunstancias de lo allí ocurrido.
9. **ESCENA DEL CRIMEN:** Pasará a denominarse de esta manera cuando la naturaleza, circunstancias y características de la prueba reunida en el lugar del hecho permitan sospechar que en el lugar se ha cometido un ilícito penal.
10. **LUGAR DEL HALLAZGO:** Espacio físico que se encuentra por fuera de la escena del crimen donde se encuentren indicios físicos relacionados con el delito investigado (por ejemplo: armas de fuego, armas blancas, lazos, cadáver, vehículos, etc.).
11. **PERSONAL PREVENTOR:** Se denomina así al personal policial que toma el primer contacto con el lugar del hecho y la víctima. Se trata del efectivo policial (cualquiera sea su rango) que se encuentra más próximo al lugar del hecho, interviniendo en la escena delictiva y teniendo como obligación resguardar el lugar del hecho a fin de preservar todos los indicios y evidencias intactas para la investigación. Se encuentra a cargo de las primeras diligencias y

UF-2017-27266831-APN-DPPYPDVV#MSG

Guía de actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad para
la Investigación de Femicidios en el lugar del hecho

las actuaciones sumariales de la dependencia con competencia en el territorio o en la materia del delito que investiga.

12. UNIDAD CRIMINALÍSTICA: Es el conjunto de técnicos y/o peritos especializados que interviene en el lugar del hecho con el objetivo de recabar elementos y/o indicios útiles para la posterior investigación. La intervención de los diferentes especialistas dependerá de las características del hecho y la misma dependerá del requerimiento de la autoridad judicial competente en el caso.

13. AUTOPSIA PSICOLÓGICA: Proceso de investigación psicobiográfica, retrospectivo, post mortem e indirecto (a través de la evaluación de huellas psicológicas que una persona dejó en vida a través de los lugares que habitaba, los vínculos que establecía, cartas, mails, mensajes de texto, etc.) realizadas por un psicólogo especializado. Su objetivo es evaluar la personalidad y estado mental del sujeto previo al momento de su muerte.

3. PRINCIPIOS GENERALES DE INTERVENCIÓN DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD EN EL LUGAR DEL HECHO

a. Velar por la integridad de las personas

El personal policial y de seguridad deberá garantizar el resguardo de la integridad de la víctima, presuntos autores y/o partícipes y de toda persona que intervenga en el lugar del hecho, atendiendo especialmente la particular situación de vulnerabilidad de las mismas, en razón de su edad y del tipo de vínculo con la víctima directa.

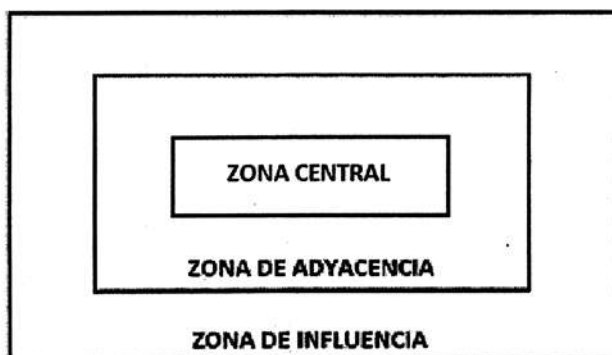
Se deberán tener en cuenta, en todo momento, las medidas de seguridad personal y de bioseguridad adecuadas.

b. Resguardar el lugar del hallazgo de cualquier tipo de contaminación

La preservación y resguardo del lugar del hecho resulta fundamental para que los responsables de la investigación puedan llevar adelante el proceso considerando la mayor cantidad de indicios fieles a los acontecimientos. Para ello, agentes policiales y de seguridad deberán tomar medidas de precaución para evitar la introducción de nuevos elementos en el lugar del hecho ni alterar las condiciones de conservación o disposición de los elementos allí presentes.

Guía de actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad para
la Investigación de Femicidios en el lugar del hecho

Gráfico 1: Resguardo del lugar del hecho



Zona central: A este lugar sólo podrán acceder los peritos especializados y médicos legistas pertenecientes a las Unidades Criminalísticas del cuerpo policial en cuestión.

Zona de adyacencia: En este marco se encontrarán las autoridades judiciales, testigos y familiares directos.

Zona de influencia: Será el espacio donde deberán ubicarse público en general y los medios de comunicación.

La delimitación de estos espacios estará a cargo del personal preventivo que tendrá la responsabilidad de garantizar el acceso sólo del personal y actores autorizados para ingresar a cada uno de los espacios que les son permitidos y con las debidas medidas de protección enumeradas a continuación:

- a) Todas las personas que ingresen al lugar del hecho (que será delimitado de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.a).2), deberán:
- utilizar mamelucos de protección y barbijos
 - proteger sus manos con guantes de cirugía
 - cubrir su calzado con coberturas plásticas
 - evitar el desprendimiento de cabello a través de la utilización de cofias
 - no fumar
 - no salivar
 - no tomar fotografías con teléfonos celulares, usándose para ello sólo la cámara oficial
 - el equipo de protección debe utilizarse a partir de las inmediaciones del lugar del hallazgo y no en zonas alejadas, con el objetivo de prevenir nuevas contaminaciones.

Guía de actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad para
la Investigación de Femicidios en el lugar del hecho

- b) No dejar abandonados objetos personales o material descartable utilizado en el lugar del hecho.
- c) Tomar todas las previsiones posibles ante peligros inminentes para reducir al mínimo la posibilidad de que bienes materiales del lugar del hecho puedan ser dañados. En este sentido, se deberá velar por la no alteración de los bienes materiales que podrían servir o contener indicios sobre el hecho delictivo que se investiga. En particular, se evitará la circulación de agua, fuego u otras condiciones que puedan generar este tipo de alteraciones. Por estos motivos, el personal preventivo deberá instruir al personal médico y de bomberos (agentes que en muchos casos suelen ser los primeros en arribar al lugar del hecho anoticiados por el personal preventivo) para que, dentro de las posibilidades, no se modifique la escena.

c. Articulación funcional

La evaluación del lugar del hecho requiere de la aplicación de criterios metodológicos precisos con perspectiva de género, que permitirán trazar las primeras líneas de interpretación sobre lo ocurrido tanto por parte del personal PREVENTOR como de los miembros de la UNIDAD CRIMINALÍSTICA y EQUIPO pertenecientes a las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

d. Observar el lugar del hecho y su contexto a modo de identificar si existen indicios de violencia de género

A modo de imprimir una lectura sobre el contexto sociocultural en el que ocurre el hecho y a su vez prevenir acciones que puedan conllevar estereotipos de género se deberán aplicar los criterios de actuación que se enuncian a continuación. Estos puntos de observación deberán incluirse en las actas de prevención y en cualquier otro informe policial que se adjunte a la causa.

i. El entorno como insumo para la interpretación de la violencia de género:

Los femicidios pueden ocurrir en distintas circunstancias que dan cuenta de situaciones de discriminación o agresiones previas a las cuales son sometidas las víctimas por el hecho de ser mujeres o personas con identidad de género femenino. Tomando en cuenta los lineamientos estipulados en el *Modelo de Protocolo Latinoamericano para la investigación de muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*, entre las circunstancias más habituales en las que se repiten

IF-2017-27265874-APN-DPPYPPDYV#MSG

Guía de actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad para
la Investigación de Femicidios en el lugar del hecho

este tipo de violencias que pueden llegar a culminar con la comisión de un femicidio/
o instigación al suicidio se encuentran:

- Los casos de violencia de género en el marco de las relaciones interpersonales (parejas; ex parejas sean actuales, anteriores, permanentes u ocasionales; algún otro familiar sea por consanguinidad, afinidad; o conocido) tanto en el espacio privado como el espacio público. Las agresiones sexuales en la vía pública por desconocidos de la víctima.
- Situaciones de trata con fines de explotación sexual, trabajo o servicios forzados, esclavitud, servidumbre o extracción de órganos.⁶
- Situaciones de prostitución.
- Crímenes cometidos en el marco de redes y mafias para quienes el control de género es un método para afianzar su poder
- Las pandillas con las cuales la mujer tenía algún tipo de conexión.

Tal como fue enunciado al comienzo de esta Guía, las personas a cargo de la investigación deberán incorporar estas hipótesis de femicidio desde el momento en el que se aborda y evalúa el lugar del hecho. Al interpretar desde una perspectiva de género los entornos en los que estos ocurren, las personas involucradas en la investigación podrán direccionar su accionar para identificar indicios que puedan dar cuenta de estos contextos y de violencias que pudieran haberse cometido previamente.

Las actas de prevención y todo otro informe policial que se adjunte a la causa, sobre el lugar del hecho deberán observar si existen indicios de este tipo de contextos a modo de dar cuenta de las posibles circunstancias que motivaron el hecho delictivo.

Los signos e indicios que se asocian a este tipo de hecho delictivo, muchas veces son consecuencia de ideas y/o emociones como la ira, rabia, odio, venganza o desprecio que acompañan a la cuestión que atañe a las razones de género, por lo tanto, el personal policial deberá incorporar tanto a la lectura interpretativa del lugar del hecho una perspectiva que permita relevar no sólo indicios de posibles situaciones de discriminación, violencia o explotación previa así como de signos de agresión en el lugar como rotura de objetos, muebles, cuadros fotográficos, entre otros, especialmente aquellos que tienen significado especial para la mujer.

⁶ "Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, Es 2004/27/2658/74eA/PN-DPPYPDYV#MSG niños", parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Guía de actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad para
la Investigación de Femicidios en el lugar del hecho

Personal policial deberá identificar y fotografiar, instrumentos o materiales utilizados para atacar o someter a la víctima, así como elementos que formen parte de fantasías sexuales.

Al observar el lugar del hecho, el/la Coordinador/a de la Unidad Criminalística y Equipo, podrán solicitar la presencia de un/a psicólogo/a forense en el lugar para realizar una evaluación integral y profundizar en la identificación de indicios de violencia de género. El/la profesional confeccionará un acta sobre lo observado que, posteriormente, deberá remitirse con el resto de la documentación a la autoridad judicial competente en el caso.

ii. Descripción de las características del hecho sin estereotipos de género

Es **deber** de los/las agentes policiales recolectar absolutamente todos los indicios que se identifiquen en el lugar del hecho sin volcar juicios de valor que repliquen estereotipos de género y, garantizar, en las actas de prevención, una descripción cabal de los indicios que permitirán reconstruir cómo fueron los últimos sucesos en los que se encontraron la víctima y presunto victimario antes del hecho delictivo.

Los casos de violencia de género en los que se llegan a cometer delitos que culminan (o buscan culminar) con la vida de una mujer o de una persona con identidad de género femenino no pueden ser justificados por los/las agentes policiales o de seguridad mediante estereotipos que minimicen la conducta homicida. Estos preconceptos o prejuicios desvían las investigaciones de los parámetros de interpretación válidos para estos fenómenos, que son establecidos por los instrumentos internacionales de protección de los derechos de las mujeres⁷.

Con el objetivo de eliminar este tipo de interpretaciones sesgadas, es necesario evaluar las circunstancias desde un punto de vista que trasciendan las motivaciones individuales que tiendan a patologizar a los agresores como “locos”, “fuera de control” o “celosos” o a concebir a este tipo de crímenes como “crímenes pasionales” minimizando las circunstancias a una cuestión meramente privada. A modo de ejemplo, los motivos más habituales que suelen utilizarse para atenuar las condiciones en las que se comete el hecho delictivo son:

IF-2017-27265874-APN-DPPYPPDY/V#MSG

⁷Ver la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

Guía de actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad para
la Investigación de Femicidios en el lugar del hecho

- Circunstancias que ocurrieran hacia dentro de la relación vincular: la presencia de una tercera persona que podría estar vinculada amorosamente con algunas de las partes, las discusiones entre parejas por motivos de infidelidad; las peleas por cuestiones familiares, entre otras.
- El consumo de drogas o alcohol por parte de alguno de los/las protagonistas.

Por otro lado, se debe evitar emitir juicios de valor sobre algún aspecto que tienda a responsabilizar a la víctima de lo acontecido, los cuales pueden ser graficados en frases como “ella se lo buscó”, “algo habrá hecho” o “quizás ella lo provocó”.

iii. Registro de comentarios de los testigos en el lugar

Dado que los femicidios generalmente se producen como culminación de un período de múltiples violencias, es importante incorporar los testimonios de vecinos/as y allegados/as que se encuentran en el lugar del hecho de la forma más literal posible los cuales funcionarán como evidencia testimonial. El/la agente policial o de seguridad a cargo de la investigación deberá registrar en el acta de prevención toda la información y comentarios espontáneos que permitan dilucidar acciones previas de violencia contra la víctima, como por ejemplo:

- i. Haber visto o escuchado situaciones de violencia física y/o verbal en relación a la condición de género de la víctima. Amenaza física o de muerte a ella o a seres queridos de la víctima. Humillaciones, desautorizaciones, control del celular, escucha de conversaciones y lectura de correos electrónicos.
- ii. Antecedentes de historial de violencia que haya sufrido la víctima que puedan haber generado que la misma haya realizado la correspondiente denuncia o requerido ayuda de cualquier dispositivo de asistencia así como en alguna guardia hospitalaria o centro de salud.
- iii. Identificación de signos de aislamiento social de la víctima o sometimiento.
- iv. Identificación de alguna situación personal que haya estado viviendo la víctima en el momento previo a su muerte tales como conflictos personales, familiares, de vivienda, económicos, laborales circunstancias tales como divorcio, separaciones, entre otros.

En los casos de muertes de mujeres o personas con identidad de género femenino en el marco de su entorno familiar, es posible que niños/as y/o adolescentes hayan presenciado los acontecimientos. Los/las agentes policiales y/o de seguridad deberán registrar en el

IP-2017-27205874-APN-DPPYPPDYV#MSG

Guía de actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad para la Investigación de Femicidios en el lugar del hecho

manera textual todos los comentarios espontáneos que puedan manifestarse en el momento del hecho.

Atendiendo que estas personas son también víctimas del hecho, y en razón del *interés superior del niño*⁸, el personal policial y de fuerzas de seguridad deberá limitarse a ofrecerles contención emocional y, en la medida de lo posible, apartarlos de la inmediatez de los hechos, registrando solamente sus expresiones verbales o gestuales de carácter espontáneo, sin hacerles ningún interrogatorio o abordaje que pueda someterlos a una situación de revictimización. En estos casos, es su obligación dar inmediata intervención a los organismos que la Ley 26.061 de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes prevé para garantizar las medidas que breguen por los derechos de niños, niñas y adolescentes.

iv. Presunto agresor en el lugar del hallazgo

Si se encontrara en el lugar del hecho el presunto autor del crimen, previa lectura de sus derechos y poniendo en su conocimiento que todo el procedimiento será videofilmado, se deberá dejar constancia de cualquiera de sus manifestaciones verbales espontáneas de manera literal, sin formularle preguntas ni inducirlo a respuestas; describiendo la situación en la cual se escucharon esas manifestaciones.

4. PROCEDIMIENTO DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD EN EL LUGAR O DEL HECHO

a. Llegada al lugar del hecho

1. Cuando el personal policial o de las Fuerzas de Seguridad recibe un alerta o denuncia deberá actuar con celeridad a los efectos de asistir a las víctimas y velar por la preservación del lugar.

2. Acciones que deberá desarrollar el PREVENTOR a la llegada al lugar del hecho:

- 1) Informar al Juzgado o Fiscalía correspondiente.
- 2) Informar a su superioridad para garantizar el orden y la seguridad pública.
- 3) Registrar la hora de arribo al lugar del hecho.
- 4) Solicitar la presencia del Servicio Médico de Emergencias para atender a personas heridas y constatar la muerte de la víctima. Para las víctimas fatales, se deberá solicitar la intervención de un médico legista.

⁸ Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 3.1. Asimismo, ver Ley N° 26.061 de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

Guía de actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad para
la Investigación de Femicidios en el lugar del hecho

- 5) Evaluar el riesgo del lugar. En caso que sea insegura, dar aviso a quien corresponda –por ejemplo bomberos o emergencia civil- para proceder a asegurarla previo a cualquier intervención.
- 6) Ante la presencia de niños, niñas y/o adolescentes en el lugar, dar intervención directa al organismo especializado local o zonal de niñez y adolescencia. En caso de desconocimiento del mismo por parte del personal preventor en el lugar, informar al Juzgado o Fiscalía a fin de que puedan dar intervención a organismos especializados.
- 7) Despejar el lugar del hecho, desalojando a los curiosos y restringiendo el acceso sólo al personal autorizado. La intromisión de personas ajenas a la investigación no sólo entorpecerán los procedimientos sino que podrá modificar el lugar del hecho y posible escena del crimen.
- 8) Frente a la presencia de medios de comunicación en el lugar, el personal Preventor deberá dirigirse a ellos con responsabilidad, realizando sólo un reporte mínimo de lo hallado en el lugar únicamente en caso de ser consultado, evitando imprimir juicios de valor que repliquen estereotipos de género.
- 9) Definir los límites del lugar del hecho a fin de protegerlo y asegurarlo.
- 10) Resguardar el lugar del hecho a través de la creación de cordones de seguridad que delimitarán al menos tres espacios diferenciados (tal como lo muestra el Gráfico 1 en el punto 3.b.):
 - i. **Zona central:** aquel en el que se encuentra el cadáver y las evidencias asociadas, donde trabajarán los integrantes de las unidades criminalísticas y médicos legistas, quienes deberán cumplir con lo previsto en el principio de intervención 2 A);
 - ii. **Zona de adyacencia:** el espacio inmediatamente próximo a donde se encuentra el cadáver. Allí se deberá ubicar la base con el equipamiento de las unidades criminalística y otras especialidades forenses. Allí deberán cambiarse con la vestimenta adecuada las personas que ingresen al lugar del hecho. Además, allí se almacenarán y protegerán las pruebas. y es el espacio en el que trabajarán Jueces/zas, Fiscales, Preventores, personal médico y terapéutico, testigos y familiares directos, sin requerirse necesariamente vestimenta especial;
 - iii. **Zona de influencia:** el espacio exterior a la zona de adyacencia, donde deberán permanecer medios de comunicación y curiosos en general. A tales efectos, cuando se trate de lugares abiertos utilizar cordeles, cintas, vehículos, al propio personal o cualquier otro medio existente a su alcance para la demarcación, protección y aislamiento del lugar del hallazgo. Cuando se trate de lugares cerrados, clausurar

R-2017-27265874-APN-DPPYPPDYV#MSG

Guía de actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad para
la Investigación de Femicidios en el lugar del hecho

los accesos, ya sea ubicando personal frente a puertas y ventanas o
sellando dichos sectores.

b. Evaluación del lugar del hecho

i. Acciones a realizar por el personal PREVENTOR:

Una vez desarrolladas las tareas detalladas en el punto anterior, bloquear el lugar del hecho para su preservación hasta la llegada de la unidad criminalística.

Con el objetivo de evaluar el lugar del hecho, el personal PREVENTOR deberá:

- a) Observar globalmente el lugar con el propósito de evaluar la escena, atendiendo las pautas generales previstas con el objetivo de identificar indicios de violencia de género en el lugar del hecho.
- b) Observar y registrar la presencia de personas, de vehículos o de cualquier otro elemento o circunstancia que, en principio, pudiere relacionarse con el acontecimiento.
- c) Describir el lugar del hecho, señalando si el lugar es externo o interno y el tipo de ambiente del que se trata.
- d) Tomar registro, pertenencia institucional y número de contacto de las personas que, en razón de sus funciones, ingresen al perímetro asegurado en el punto 4) 10. ii.

1.2. El PREVENTOR deberá completar el Acta de Prevención de acuerdo al modelo que se adjunta a la presente Guía, la cual deberá remitirse inmediatamente a su superior, al Ministerio de Seguridad de su jurisdicción de intervención y a la Fiscalía o Juzgado a cargo de la investigación. Este modelo de Acta de Prevención establece los contenidos mínimos que deberán incorporarse de acuerdo a lo previsto en esta Guía. No obstante ello, el personal policial o de seguridad deberá agregar toda la información que considere relevante de acuerdo con los procedimientos llevados a cabo y las circunstancias encontradas en el lugar del hecho.

ii. Acciones a realizar por la UNIDAD CRIMINALÍSTICA Y EQUIPO

- Sobre el LUGAR DEL HECHO:

- a. Tomar la temperatura del ambiente en el lugar al momento de la llegada. A modo de dar cuenta del contexto de luminosidad, temperatura ambiental y de los factores externos que podrían alterarlo, registrar si se encontraron encendidos aires acondicionados, estufas, hornallas, luces, ventiladores, etc. Si por alguna necesidad vinculada con la preservación en el lugar del hecho o desarrollo de la investigación, se realizó alguna alteración en estas

IF-2017-27265874-APN-DPPYPPDYV#MSG

Guía de actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad para
la Investigación de Femicidios en el lugar del hecho

condiciones al arribar al lugar (por ejemplo, prender luces o aires) se deberá dejar constancia de ello en el Acta de prevención, describiendo las modificaciones realizadas y sus razones.

- b. Describir con perspectiva de género la situación de orden o desorden y los posibles indicios de violencia que puedan relacionarse con el desorden y la identificación de objetos rotos (vajilla, objetos personales y/o significativos para la víctima, ventanas, celular de la víctima, etc.) u otras cuestiones que puedan resultar de interés respecto de cómo fue encontrado el lugar.
- c. Disponer la inmovilización de elementos que por su naturaleza sean fácilmente removibles y que pudieren estar vinculados al hecho acaecido.
- D. Resguardar de su destrucción, desaparición o manipulación, elementos electrónicos tales como celulares, pendrive, computadoras, impresoras, teléfonos, cámaras fotográficas, filmadoras, fotocopadoras y todo material de almacenamiento digital así como de cualquier documentación hallada a en el lugar que tenga que ver con la situación previa a la muerte de la víctima (notas, cartas, escritos, documentación legal, actuaciones judiciales, copias de denuncias, entre otras.

En el caso de que, por distintas circunstancias, el personal criminalístico no vaya a hacerse presente en el lugar, o se prevea una demora en su llegada que ponga en riesgo la conservación del lugar y las pruebas, el PREVENTOR deberá realizar las acciones descriptas precedentemente, dejando constancia en actas del motivo por el cual no pudo realizarlo la unidad criminalística.

- Acciones para LOCALIZAR, FIJAR Y LEVANTAR INDICIOS Y EVIDENCIAS sobre lo ocurrido en el lugar del hecho:

El personal criminalístico deberá desarrollar las siguientes tareas de localización y fijación:

- a. Inspección ocular.
- b. Fotografía y Video Filmación de todos los ambientes y perspectivas de la escena al llegar.
- c. Video Filmación de las tareas desarrolladas por el Personal Policial y de Seguridad que interviene.
- d. Fijar a través de fotografías específicas las lesiones que se encuentran a simple vista en el cuerpo de la víctima. Se realizarán vistas generales, medios planos, primeros planos y detalles. Personal criminalístico NO deberá manipular ni desvestir al cadáver. Esto sólo podrá ser realizado por el MÉDICO LEGISTA en caso que sea estrictamente necesario por estar en riesgo la integridad del mismo, previo haber fotografiado y haber detallado pormenorizadamente el estado y posición del mismo en el lugar al momento del hallazgo.

IF-2017-27265874-APN-DPPYPDYV#MSG

Guía de actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad para
la Investigación de Femicidios en el lugar del hecho

- e. Siempre que se tomen fotografías de fijación, se deberán completar 3 copias del registro de cadena de custodia y todo lo dispuesto en el Protocolo de Actuación para la Cadena de Custodia de los Registros Fotográficos Periciales aprobado por el Ministerio de Seguridad de la Nación por Resolución N° 1413/12.
- f. Al realizar fijaciones fotográficas se deberá anexar un testigo métrico que permita tomar referencia del tamaño de los objetos y una referencia que remita al lugar de la toma (por ej. dormitorio, mesa comedor). En aquellos casos en los cuales no se pueda contar con un testigo métrico, podrá utilizarse cualquier otro elemento de referencia que se considere que pueda cumplir tal función. Se deberá tener especial cuidado en mantener la perpendicularidad de la cámara con el objeto a fotografiar, a los fines de permitir una correcta percepción de sus características.
- g. De no ser posible la realización de tomas fotográficas, se deberá demarcar con una tiza (u otro material idóneo) el lugar en el cual se encontraba la víctima, preservando el lugar demarcado ante la posibilidad de hallar cualquier elemento, rastro y/o indicio.
- h. Fijación de indicios a través de luz UV
- i. Croquis y planimetría.
- j. Convocar al psicólogo forense en caso de identificar los siguientes indicios en el lugar del hecho con el fin de la realización posterior de una autopsia psicológica según lo determine la autoridad judicial competente:
 - i. Cuando se encuentre documentación: que certifique o demuestre específicamente que la víctima haya recurrido a una comisaría a realizar una denuncia, guardias hospitalarias, centro de salud, etc.
 - ii. Signos de violencia en el lugar: objetos rotos, desorden, destrucción de documentos personales, todos ellos relacionados a la víctima y que evidencien intención de dañarla y controlarla por su condición de mujer.
 - iii. En caso que la documentación personal de la víctima se encuentre desordenada tales como: fotos, cartas, diarios íntimos, cuadernos manuscritos, computadora, pendrives, notificaciones judiciales, exposiciones civiles, denuncias, etc.
 - iv. En caso que el lugar del hecho sea un lugar frecuente para la víctima (domicilio de la víctima o del victimario) y otros lugares como espacios públicos relacionados a los hábitos cotidianos (trabajo, gimnasio, colegio de los hijos o en la calle en el trayecto que usualmente acostumbraba utilizar).

IF-2017-27265874-APN-DPPYPPDYV#MSG

Guía de actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad para
la Investigación de Femicidios en el lugar del hecho

Al identificar los elementos centrales del lugar del hecho, la UNIDAD CRIMINALÍSTICA deberá levantar los indicios y evidencias, los cuales podrán ser biológicos o materiales. A continuación se detallan los componentes mínimos que deberán buscarse y levantarse en caso de ser encontrados.

a) Rastros biológicos:

- Rastros digitales
- Rastros palmares
- Rastros plantares
- Huellas labiales
- Huellas de calzado
- Huellas de neumático
- Cabellos
- Pelos
- Fibras
- Semen
- Sangre
- Orina
- Heces
- Sudor
- Saliva
- Contenido gástrico
- Sangrado menstrual

b) Objetos:

- Armas de fuego
- Armas blancas
- Elementos contundentes
- Elementos de carácter erótico sexual
- Posibles sustancias tóxicas: psicotrópicos, fármacos, veneno
- Aceleradores de combustión: gasolina, petróleo, alcohol
- Otros de morfología semejante
- Objetos personales de la víctima potencialmente relevantes para la investigación
- Celulares
- Equipos de computación

c) Documentos:

- Mensajes escritos
- Mensajes grabados
- Mensajes video grabados

IF-2017-27265874-APN-DPPYPPDYV#MSG

Guía de actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad para
la Investigación de Femicidios en el lugar del hecho

- Documentos de identificación

Todos estos indicios y evidencias identificados en el lugar del hecho (junto con aquellos que se extraigan del cadáver) **deberán ser obtenidos, acondicionados, fijados, embalados y clasificados para su envío a los laboratorios de investigación criminalística, solamente por medio de personal policial y de seguridad correctamente entrenado.**

A los efectos de garantizar una correcta cadena de custodia, el personal criminalístico deberá **preservar los indicios y evidencias mediante embalajes herméticamente cerrados y rotulados mediante etiquetas que deberán indicar: a) carátula del hecho, b) lugar del hecho, c) Juzgado o Fiscalía interviniente, d) firma, jerarquía y nombre del perito, e) fecha, f) firma de testigos, g) jurisdicción de la seccional interviniente, h) número de sumario de prevención, i) localización de la evidencia en el lugar del hecho.**

Aún si el personal de la unidad criminalística puede señalar la presunta **identidad**, la identificación fehaciente del cadáver se realizará mediante el desarrollo de estudios científicos complementarios pertinentes como ADN o dactiloscopia.

El responsable de la intervención criminalística deberá **completar la lista de verificación** (que se encuentra al final de este documento), la cual deberá **remitirse** inmediatamente a su superior, al Ministerio de Seguridad de su jurisdicción y a la Fiscalía o Juzgado a cargo de la investigación.

c. Tratamiento y evaluación del cadáver en el lugar del hecho

Acciones a desarrollar por el/la MÉDICO/ALEGISTA en el lugar del hecho:

El personal involucrado en la evaluación del cadáver deberá extremar las medidas de higiene y seguridad para realizar el trabajo pericial utilizando vestimenta adecuada, barbijos y guantes de cirugía a fin de evitar dejar nuevos diseños papilares o contaminar las muestras con la transpiración del operador.

Como primera medida, el/la MÉDICO/A LEGISTA deberá velar por **mantener el cadáver en su posición original e inmovilizado hasta tanto sea fotografiado.** En el caso en que mediaren razones para mover el cadáver antes de ser fotografiado, esto solo podrá ser realizado por el/la médico legista, quien deberá dejar constancia de estas razones en el informe correspondiente (por ejemplo, peligro inminente para otra persona, obstáculo para realizar alguna tarea pericial

IP-2017-27263874-APN-DPPYV#MSG

Guía de actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad para
la Investigación de Femicidios en el lugar del hecho

impostergable, posibilidad de producirse alguna catástrofe) en el que describirá pormenorizadamente la posición original del cuerpo.

E/LAMÉDICO/A LEGISTA deberá:

- a. Para el caso de la víctima inmovilizada: precisar cómo se realizó y describir los elementos utilizados.
- b. Efectuar la descripción de la posición del cadáver, posición de la cabeza y miembros, su entorno, describir presencia o ausencia de ligaduras en manos y/o pies, mordazas, bolsas plásticas en cabeza, etc.
- c. Evaluar y describir de manera pormenorizada la vestimenta, evitando evaluaciones estereotipadas en cuanto al género (descripción, color, manchas) e identificar posibles signos de agresividad o ensañamiento en la misma (desgaraduras, roturas, si está colocada correctamente o no, etc. y cuáles son las prendas con estas características).
- d. Proteger las manos y regiones anatómicas del cadáver con material idóneo (bolsas para las manos, cofia en el cabello, pañales en las zonas genitales).
- e. Previa evaluación y acondicionamiento del lugar en las que se desarrollaría el procedimiento, desvestir el cadáver. No se podrá desvestir el cadáver en las siguientes circunstancias: i) condiciones de luminosidad insuficientes, ii) condiciones del lugar del hallazgo que sean potencialmente contaminantes, tales como suelo de tierra o material inadecuado, etc., iii) condiciones climáticas desfavorables que puedan afectar la preservación de los indicios o el desarrollo del procedimiento, tales como lluvia, nieve, etc., iv) cadáver en estado de putrefacción, v) cadáver quemado/calcinado. El médico legista deberá justificar en los informes sobre las acciones desarrolladas los motivos por los cuales resuelve realizar este procedimiento, la metodología implementada y las herramientas de trabajo con las que se contó en el momento.
- f. En el caso en que sea estrictamente necesario desvestir el cadáver, el/la médico legista, en coordinación con la unidad criminalística, deberá embalar y rotular las prendas de manera correcta y ordenada a efectos de garantizar la correcta cadena de custodia. El material empleado para el embalaje deberá ser adecuado para evitar el deterioro de indicios (fluidos biológicos) que se degradan con el tiempo.
- g. Realizar una primera evaluación y descripción pormenorizada de las lesiones teniendo en cuenta los siguientes elementos:
 - Identificación y descripción la cantidad, ubicación (en qué zonas del cuerpo se presentan), tipo y gravedad (niveles de agresividad y ensañamiento) de las lesiones en el cuerpo de la víctima con el objetivo de dar cuenta de la intensidad de la violencia ejercida sobre el

IF-2017-2726874-APN-DPPYPDYV#MSG

Guía de actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad para
la Investigación de Femicidios en el lugar del hecho

cuerpo través de un uso excesivo de la fuerza más allá de lo necesario para el objetivo instrumental de dar muerte.

- Identificar a simple vista cuál habría sido la modalidad con la que se dio muerte a la víctima y dar cuenta de si hubo más de un procedimiento para efectuarlo así como si alguno de ellos es un instrumento doméstico de fácil acceso (cuchillo de cocina, martillo o algún otro tipo de herramientas)
 - Tener en cuenta si se perciben señales de defensa en el cuerpo de la víctima.
 - Presencia de lesiones de que correspondan a diferentes épocas, que puedan ser identificadas a simple vista por su tamaño, color y superficie.
- h. Colaborar en la toma de muestras biológicas con el personal del laboratorio químico.
- i. Evaluar el cronotanodiagnóstico sin ser invasivos. Tomar temperatura de superficie corporal, registrar condiciones del cuerpo –rigideces y otras, observar livideces. En caso de no contar con instrumentos para tomar la temperatura corporal y si se identificaran lesiones que sugieren violencia por vía rectal, no se podrá realizar este procedimiento.
Incluir el registro del patrón de instalación de rigidez y livideces cadavéricas.
- K. Formular las consideraciones del caso con una primera evaluación sobre la causa de muerte y el mecanismo mediante el cual se produjo, que puede modificarse una vez realizada la autopsia.
- L. Acondicionar el cadáver para su traslado al servicio médico forense, atendiendo a la preservación de los indicios y adecuada cadena de custodia. La bolsa de cadáver deberá rotularse con los siguientes datos: a) carátula del hecho, b) lugar del hallazgo, c) Juzgado o Fiscalía interviniente, d) firma, jerarquía y nombre del perito, e) fecha, f) firma de testigos, g) jurisdicción de la seccional interviniente, h) número de sumario de prevención, i) localización de la evidencia en el lugar del hallazgo.

Una vez finalizadas todas las intervenciones en el lugar, el/la COORDINADOR/A DE LA UNIDAD CRIMINALÍSTICA deberá bloquear y reguardar el lugar del hecho para que, en caso que la autoridad judicial interviniente en el caso lo requiera dentro del proceso de instrucción, se pueda realizar autopsia psicológica.

a. Procedimiento para la continuación de la investigación

IF-2017-27265874-APN-DPPYPDYV#MSG

Guía de actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad para
la Investigación de Femicidios en el lugar del hecho

- El PREVENTOR deberá comunicar inmediatamente el conjunto de lo observado y actuado a la superioridad, a las autoridades ministeriales y a los responsables de la investigación judicial.

- El ACTA DE PREVENCIÓN detallará con precisión lo actuado sobre cada uno de los componentes previamente mencionados, tal como se menciona en el modelo que se adjunta a la presente Guía. Asimismo, se dejará constancia de lo ordenado y aprobado por la justicia en relación con las acciones del preventor y de la unidad criminalística interviniente. Se mencionará especialmente las razones por las que se pudieren haber apartado de los procedimientos establecidos en esta guía de actuación. Estas pueden ser causas objetivas de las condiciones en las que se produce la intervención (climáticas, contexto, etc.) o por pedido de las autoridades a cargo de la investigación.

- En el caso de aprehensión del presunto autor o partícipe del hecho, previa lectura de los derechos del acusado y habiendo puesto en su conocimiento que el procedimiento será videofilmado, se deberá documentar cualquier aclaración o comentario espontáneo realizado por éste, sin formularle preguntas ni inducirlo a respuesta.

El/la Coordinador/ade la UNIDAD CRIMINALÍSTICA deberá completar el LISTADO DE VERIFICACIÓN cuyo modelo se adjunta al final del documento. En éste detalla todo lo actuado conforme los requerimientos de esta guía. Deberá adjuntar a la mencionada lista un informe descriptivo de los indicios y/o elementos secuestrados a los efectos de inventariar las pruebas que se adjuntan a la causa judicial. En caso que haya intervenido el/la profesional en psicología forense, se deberá elevar el informe realizado al igual que con el resto de la documentación.

Guía de actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad para
la Investigación de Femicidios en el lugar del hecho

7. MODELO DE ACTA DE PREVENCIÓN

En(localidad, ciudad, provincia)..... a ... días del mes de.....de,
siendo las horas el/la funcionario/a que suscribe ...(nombre y
jerarquía).....y.....(indicar si hay otro personal policial
interviniente).....constituidos en.....(lugar del
hecho).....

Seguidamente conforme lo dispuesto por(Juzgado o
Fiscalía).....a cargo de Secretaría..... a cargo
de..... Causa Judicial N°.....
caratulada.....con la presencia de... (testigos del accionar policial
que luego firman acta)
Se toma conocimiento del hecho... (relato de cómo se tomó conocimiento)
(arribo al lugar del hecho, de qué manera, dirección, hora, si llegan en móvil policial,
datos de este)

.....
(descripción del lugar del hecho, ambiente abierto / cerrado, tipo de lugar, etc.,
indicar condiciones del ambiente, aires, luces, hornallas, estufas, etc. encendidas /
apagadas)..... (relato del cuadro global y de las acciones realizadas
en los primeros momentos.

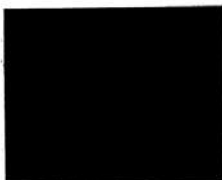
Detallar si existe desorden, indicios de alguna situación de violencia previa al
hecho)..... (mencionar las personas que se encuentran en el lugar y las
manifestaciones que realicen dando cuenta del contexto en el que producen estas
manifestaciones) (identificar cada una de las
personas que ingresaron al lugar, con hora de arribo, en particular: médicos de
emergencia, jueces, fiscales, otro personal policial, criminalístico y legista y las
acciones desarrolladas por cada uno de
ellos)..... (mencionar todas las
indicaciones de las autoridades judiciales en general, y en particular relacionadas con
pruebas a realizar, e indicaciones que puedan ser contrarias a este protocolo o que
impidan la realización de alguna de las acciones aquí dispuestas)

..... (detallar si hubo aprehensión de alguna persona,
secuestro de armas, etc.) (mencionar si hubo o no testigos
presenciales del hecho) (otras cuestiones que se
consideren relevantes)

Siendo las.....hs se da por finalizado el presente acto, previa lectura de esta
acta,

Guía de actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad para
la Investigación de Femicidios en el lugar del hecho

8. LISTADO DE VERIFICACIÓN



Juzgado o Fiscalía interviniente, responsable a cargo y Secretaría
Causa Judicial N° y carátula
Sumario Policial N°
Nombre y jerarquía de quien suscribe este listado de verificación

En el lugar de la investigación se deberán de llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Concurrencia al lugar de la investigación de: Preventor policial, Unidad Criminalística, Juez/a, Fiscal y Peritos
2. Preservación y conservación de la escena del hallazgo
3. Búsqueda, localización, fijación, levantamientos de indicios y evidencias
4. Examen externo médico legal del cadáver
5. Envío de indicios a los laboratorios de criminalística
6. Levantamiento y traslado del cadáver

Fijación		Posibles sustancias tóxicas	0
Inspección Ocular	O	(psicotrópicos, fármacos, veneno)	0
Fotografía	O	Aceleradores de combustión	0
Fijación fotográfica del cadáver		(gasolina, petróleo, otros)	0
vestido y desvestido	O	Otros de morfología semejante	0
Búsqueda, localización, fijación, y embalaje de indicios (iso de luz UV)	O	Examen Médico Legal del Cadáver	
Fijación fotográfica de lesiones,		Cadáver (indicio principal)	
Vistas generales, medio plano,		Posición	0
primer plano y detalles	O	Vestimenta (descripción, color, manchas, desgarraduras, etc.)	0
Croquis y Planimetría	O	Lesiones externas	0
Video filmación	O	Cronotanatodiagnóstico	0
Levantamiento de indicios y evidencias	O	Consideraciones Médico Legales	0
Rastros Digitales	O	Seguimiento Morgue Judicial	0
Rastros Palmares	O		
Rastros Plantares	O	Descripción de elementos utilizados para inmovilizar a la víctima	
Huellas Labiales	O	Para oclusión de boca	
Huellas Calzadas	O		

IF-2017-27265874-APN-DPPYPPDYV#MSG

Huellas Neumáticas	O
Cabellos	O
Pelos	O
Fibras	O
Semen	O
Sangre	O
Orina	O
Heces fecales	O
Sudor	O
Saliva	O
Contenido gástrico	O
Sangrado menstrual	O
Objetos	
Armas de fuego	O
Armas Blancas	O
Elementos contundentes	O
Elementos de carácter erótico sexual	O
Otros	O
Documentos	
Mensajes escritos	O
Mensajes grabados	O
Mensajes video grabados	O
Documentos de identificación	O
Objetos personales de la víctima	O
Otro objetos relacionados	O
Celulares	O
Equipo de computación	O
Otros	O
y nariz	
Quedadas	O
Lazos	O
Cintas (adhesivas entre otras)	O
Objetos rotos	O
Otros	O
Todo lo anterior se debe analizar, embalar y clasificar para enviar a los laboratorios de investigación criminalística para dar inicio a la cadena de custodia	
Química y Genética	O
Ballística e Ibis	O
Fotografía	O
Planimetría	O
Informe médico legal	O
Documentos cuestionados	O
Informática y telecomunicaciones	O
En caso necesario y de acuerdo al tipo de muestras tomadas	
Otros (consultar especialidades técnicas y científicas complementarias)	O

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2017-27265874-APN-DPPYPPDYV#MSG

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 7 de Noviembre de 2017

Referencia: Guía de actuación para las FFPPySS para la investigación de femicidios en el lugar del hecho

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 29 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.11.07 17:12:15 -03'00'

Claudia Daniela Elias
Directora
Dirección de Programas, Proyectos Y Protocolos para la Prevención del
Delito y la Violencia
Ministerio de Seguridad

DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES, PUERTOS, AEROPUERTOS Y
REDES DE COMUNICACIÓN
DISPOSICIÓN N° 250

POSADAS, 07 de Diciembre de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 830/18, caratulado
“EMPRESA AGUILA VIAJES S.R.L.” S/APROBACION CUADRO TARIFARIO
DISPOSICION N° 206/18 ANEXO I; y

CONSIDERANDO:

QUE por Disposición N° 206/18 se autorizó el
aumento de tarifas para el transporte público de pasajeros de media distancia, de acuerdo
al cuadro ANEXO I que forma parte integrante de la misma;

QUE en el mismo, se ha establecido en \$ 1,478 la
base para los servicios comunes directos y semi-directos en rutas pavimentadas,
servicios diferenciales en \$ 2,07 y en \$ 1,618 para cualquier tipo de servicio en rutas
terradas;

QUE la empresa mencionada en el Visto, teniendo
en consideración estos valores, ha elaborado las tarifas correspondientes a los servicios
que presta y que obran de fs. 2/4 del presente;

QUE previo a su aprobación dichas tarifas fueron
corroboradas por este Departamento ajustándose a los valores previstos, en consecuencia
corresponde su aprobación por esta Subsecretaría;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS
Y REDES DE COMUNICACIÓN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el precio de la tarifa correspondiente al servicio de
transporte público de pasajeros de media distancia que presta la
Empresa “AGUILA VIAJES S.R.L.” en las formas establecidas en los ANEXOS I, II
y III, que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°.- REGÍSTRESE, Notifíquese a la Empresa, tome conocimiento el
Departamento correspondiente. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN
OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, ARCHÍVESE.-

KEGLER

ANEXO I

DISPOSICION N°

250

POSADAS,

07 DIC 2018

	GARITA KM 10	SANTA INES	PARADA LEIS	EMP. FACHINAL	LOS MANANTIALES	SAN JOSE	ESCUELA N° 70	APOSTOLES
KM. PARCIAL	12,60	6,70	10,00	4,00	4,00	12,50	5,00	10,00
KM. TOTAL	19,60	16,70	26,70	30,70	34,70	47,20	52,20	62,20
POSADAS	27,40	30,69	45,47	51,38	57,30	75,77	83,16	97,94
GARITA KM 10	27,40	30,69	36,60	42,52	46,99	58,38	63,16	
SANTA INES	27,40	27,40	32,61	37,09	41,48	53,26		
PARADA LEIS	27,40	27,40	36,31	41,70	46,48			
EMP. FACHINAL	27,40	33,40	37,79	42,57				
LOS MANANTIALES	27,40	31,87	46,65					
SAN JOSE	27,40	28,18						
ESCUELA N° 70	27,40							

EMPRESA: AGUILA VIAJES

LINEA: POSADAS --- APOSTOLES

TARIFA MINIMA: \$ 27,40

TARIFAS PUESTAS EN VIGENCIA EL DIA 18/10/2018 POR DISPOSICION N° 206/18 ANEXO I DE FECHA 17/10/2018

ANEXO II

DISPOSICION N°

250

POSADAS,

07 DIC 2018

	GARITA KM 10	SANTA INES	PARADA LEIS	EMP. FACHINAL	LOS MANANTIALES	SAN JOSE	ESC. LA 70	APOSTOLES	AZARA
KM. PARCIAL	10,00	6,70	10,00	4,00	4,00	12,50	5,00	10,00	21,00
KM. TOTAL	10,00	16,70	26,70	30,70	34,70	47,20	52,20	62,20	83,20
POSADAS	27,40	30,69	45,47	51,38	57,30	75,77	83,16	97,94	128,98
GARITA KM 10	27,40	30,69	36,60	42,62	46,99	58,38	63,16	114,20	
SANTA INES	27,40	27,40	32,61	37,09	41,48	53,26		104,30	
PARADA LEIS	27,40	27,40	36,31	41,70	46,48			99,52	
EMP. FACHINAL	27,40	30,40	37,79	42,57				83,60	
LOS MANANTIALES	27,40	31,87	46,65					77,69	
SAN JOSE	27,40	28,18						59,22	
ESC. LA 70	27,40							61,63	
APOSTOLES									37,10

EMPRESA: AGUILA VIAJES

LINEA: POSADAS --- AZARA

TARIFA MINIMA: \$ 27,40

TARIFAS PUESTAS EN VIGENCIA EL DIA 18/10/2018 POR DISPOSICION N° 206/18 ANEXO I DE FECHA 17/10/2018

250

ANEXO III

DISPOSICION N°

POSADAS,

07 DIC 2018

	GARITA KM 10	SANTA INES	PARADA LEIS	EMP. FACHINAL	LOS MANANTIALES	SAN JOSE	ESC. N° 70	APOSTOLES	EMP R. H.	LAS TUNAS	OJO DE AGUA	4 ESQUINAS	C. DE LA SIERRA
KM. PARCIAL	10,00	6,70	10,00	4,00	4,00	12,50	5,00	10,00	10,00	10,00	1,00	12,00	9,00
KM. TOTAL	10,00	16,70	26,70	30,70	34,70	47,20	52,20	62,20	72,20	82,20	83,20	95,20	104,20
POSADAS	27,40	30,69	45,47	51,39	57,30	75,77	83,16	97,94	112,72	127,50	128,98	146,71	160,02
GARITA KM 10	27,40	30,69	36,60	42,52	60,99	68,38	83,16	97,94	112,72	114,20	131,93	145,24	
SANTA INES	27,40	27,40	32,61	51,09	58,48	73,26	88,04	102,82	104,30	122,03	135,33		
PARADA LEIS	27,40	27,40	36,31	43,70	58,48	73,26	88,04	89,52	107,25	120,55			
EMP. FACHINAL	27,40	30,40	37,79	52,57	67,35	82,13	83,60	101,34	114,64				
LOS MANANTIALES	27,40	31,87	46,65	61,43	76,21	77,69	95,43	108,73					
SAN JOSE	27,40	28,18	42,96	57,74	59,22	76,95	90,26						
ESC. N° 70	27,40	35,57	50,35	51,83	69,56	82,87							
APOSTOLES	27,40	35,67	37,05	54,78	68,09								
EMP R. H.	27,40	27,40	40,00	53,31									
LAS TUNAS	27,40	27,40	38,52										
OJO DE AGUA	27,40	37,05											
4 ESQUINAS	27,40												

EMPRESA: AGUILA VIAJES

LINEA: POSADAS --- C. DE LA SIERRA

TARIFA MINIMA: \$ 27,40

TARIFAS PUESTAS EN VIGENCIA EL DIA 18/10/2018 POR DISPOSICION N° 206/18 ANEXO I DE FECHA 17/10/2018

DISPOSICIÓN Nº 251

POSADAS, 07 de Diciembre de 2018.-

VISTO: El Expediente Nº 829/18, caratulado "EMPRESA Y.H. S.A." S/APROBACION CUADRO TARIFARIO DISPOSICION Nº 206/18 ANEXO I; y

CONSIDERANDO:

QUE por Disposición Nº 206/18 se autorizó el aumento de tarifas para el transporte público de pasajeros de media distancia, de acuerdo al cuadro ANEXO I que forma parte integrante de la misma;

QUE en el mismo, se ha establecido en \$ 1,478 la base para los servicios comunes directos y semi-directos en rutas pavimentadas, servicios diferenciales en \$ 2,07 y en \$ 1,618 para cualquier tipo de servicio en rutas terradas;

QUE la empresa mencionada en el Visto, teniendo en consideración estos valores, ha elaborado las tarifas correspondientes a los servicios que presta y que obran de fs. 2/4 del presente;

QUE previo a su aprobación dichas tarifas fueron corroboradas por este Departamento ajustándose a los valores previstos, en consecuencia corresponde su aprobación por esta Subsecretaría;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS
Y REDES DE COMUNICACIÓN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el precio de la tarifa correspondiente al servicio de transporte público de pasajeros de media distancia que presta la Empresa "Y.H. S.A." en las formas establecidas en los ANEXOS I, II y III, que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º.- REGÍSTRESE, Notifíquese a la Empresa, tome conocimiento el Departamento correspondiente. **PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.** Cumplido, **ARCHÍVESE.-**

KEGLER

ANEXO I

	GARITA KM 10	SANTA INES	PARADA LEIS	EMP. FACHINAL	LOS MANANTIALES	SAN JOSE	ESC. N° 70	APOSTOLES	EMP R. H.	LAS TUNAS	OJO DE AGUA	4 ESQUINAS	C. DE LA SIERRA
KM. PARCIAL	10,00	6,70	10,00	4,00	4,00	12,50	5,00	10,00	10,00	10,00	1,00	12,00	9,00
KM. TOTAL	10,00	16,70	26,70	30,70	34,70	47,20	52,20	62,20	72,20	82,20	83,20	95,20	104,20
POSADAS	27,40	30,69	45,47	51,38	57,30	75,77	83,16	97,94	112,72	127,50	128,98	146,71	160,02
GARITA KM 10	27,40	30,69	36,60	42,52	60,99	68,38	83,16	97,94	112,72	114,20	131,93	145,24	
SANTA INES	27,40	27,40	32,61	51,09	58,48	73,26	88,04	102,82	104,30	122,03	135,33		
PARADA LEIS	27,40	27,40	36,31	43,70	58,48	73,26	88,04	89,52	107,25	120,55			
EMP. FACHINAL	27,40	30,40	37,79	52,57	67,35	82,13	83,60	101,34	114,64				
LOS MANANTIALES	27,40	31,87	46,65	61,43	76,21	77,69	95,43	108,73					
SAN JOSE	27,40	28,18	42,96	57,74	59,22	76,95	90,26						
ESC N° 70	27,40	27,40	35,57	50,35	51,83	69,56	82,87						
APOSTOLES	27,40	35,57	37,05	54,78	68,09								
EMP R. H.	27,40	27,40	40,00	53,31									
LAS TUNAS	27,40	27,40	38,52										
OJO DE AGUA	27,40	27,40	37,08										
4 ESQUINAS	27,40												

EMPRESA: Y.H. S.A.

LINEA: POSADAS --- C. DE LA SIERRA

TARIFA MINIMA: \$ 27,40

TARIFAS PUESTAS EN VIGENCIA EL DIA 18/10/2018 POR DISPOSICION N° 206/18 ANEXO I DE FECHA 17/10/2018

ANEXO II

	GARITA KM 10	SANTA INES	PARADA LEIS	EMP. FACHINAL	LOS MANANTIALES	SAN JOSE	ESC. LA 70	APOSTOLES	AZARA
KM. PARCIAL	10,00	6,70	10,00	4,00	4,00	12,50	5,00	10,00	21,00
KM. TOTAL	10,00	16,70	26,70	30,70	34,70	47,20	52,20	62,20	83,20
POSADAS	27,40	30,69	45,47	51,38	57,30	75,77	83,16	97,94	128,98
GARITA KM 10	27,40	30,69	36,60	42,52	60,99	68,38	83,16	114,20	
SANTA INES	27,40	27,40	32,61	51,09	58,48	73,26	104,30		
PARADA LEIS	27,40	27,40	36,31	43,70	58,48	89,52			
EMP. FACHINAL	27,40	30,40	37,79	52,57	83,60				
LOS MANANTIALES	27,40	31,87	46,65	77,69					
SAN JOSE	27,40	28,18	59,22						
ESC. LA 70	27,40	27,40	51,83						
APOSTOLES	27,40	37,10							

EMPRESA: Y. H. S.A.

LINEA: POSADAS --- AZARA

TARIFA MINIMA: \$ 27,40

TARIFAS PUESTAS EN VIGENCIA EL DIA 18/10/2018 POR DISPOSICION N° 206/18 ANEXO I DE FECHA 17/10/2018

ANEXO III

	GARITA KM 10	SANTA INES	PARADA LEIS	EMP. FACHINAL	LOS MANANTIALES	SAN JOSE	ESCUELA N° 70	APOSTOLES
KM. PARCIAL	10,00	6,70	10,00	4,00	4,00	12,50	5,00	10,00
KM. TOTAL	10,00	16,70	26,70	30,70	34,70	47,20	52,20	62,20
POSADAS	27,40	30,69	45,47	51,38	57,30	75,77	83,16	97,94
GARITA KM 10	27,40	30,69	36,60	42,62	60,99	68,38	83,16	
SANTA INES	27,40	27,40	32,61	51,09	58,48	73,26		
PARADA LEIS	27,40	27,40	36,31	43,70	58,48			
EMP. FACHINAL	27,40	30,40	37,79	52,57				
LOS MANANTIALES	27,40	31,87	46,65					
SAN JOSE	27,40	28,18						
ESCUELA N° 70	27,40							

EMPRESA: Y. H. S.A.

LINEA: POSADAS --- APOSTOLES

TARIFA MINIMA: \$ 27,40

TARIFAS PUESTAS EN VIGENCIA EL DÍA 18/10/2018 POR DISPOSICION N° 206/18 ANEXO I DE FECHA 17/10/2018

PS13665 V14829

EXPEDIENTES A SENTENCIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 7

Se informa que no existen causas pendientes a dictar Sentencia y Resolución, en la Secretaria de ejecución Tributaria al día 30 de Noviembre de 2018.-

Dra. Viviana Gamberale de Pérez. Juez.-

PS13662 V14829

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7

Nómina de Expedientes pendientes de dictar Sentencia y Resolución al 30 de Noviembre de 2018.-

NOMINA DE EXPEDIENTES A DICTAR SENTENCIA

EXPTE. N° 1274/2006.- NATURALEZA: HERRERA, EDUARDO PSHM C/BUCHANAN PAVA RENE S/DAÑOS Y PERJUICIOS.- Entró: 24/10/18 - Vence: 20/12/18.-

EXPTE. N° 23375/2015.- NATURALEZA: HREÑUK SA. C/PEREYRA JOSE EUGENIA Y/O OCUPANTES Y OTRO/A S/REIVINDICACION.- Entró: 23/10/18 - Vence: 19/12/18.-

EXPTE. N° 141100/2016.- NATURALEZA: CABRERA, RAINERI C/RUIZ DIAZ FELIX RAMON Y/U OCUPANTES S/DESALOJO.- Entró: 29/10/18 - Vence: 04/02/19.-

EXPTE. N° 80219/2015.- NATURALEZA: TORRES, LUIS DARIO C/MENDEZ OSCAR Y OTROS S/REIVINDICACION.- Entró: 28/11/18 - Vence: 06/03/19.-

EXPEDIENTES A DICTAR RESOLUCION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

EXPTE. N° 75107/2018.- NATURALEZA: BAUM SRL, C/D'ALOIA JOSE GUSTAVO Y OTROS S/ACCIÓN DE NULIDAD Y DAÑOS Y PERJUICIOS.- Entró: 28/11/18 - 11/12/18.-

Dra. Viviana Gamberale de Pérez. Juez.-

PS13663 V14829

SEGUNDA SECCIÓN SOCIEDADES

EMPRESA MISIONERA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTE: Que por disposición de S.S. la Sra. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público de Comercio, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, PB de la Ciudad de Posadas, se hace saber por el término de un (1) día para su publicación en el Boletín Oficial, que en los autos caratulados: “EXPTE. 76593/2018 EMPRESA MISIONERA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL S.R.L. S/ CESIÓN DE CUOTAS - ADM. 183/18”.-

RAZÓN SOCIAL: “EMPRESA MISIONERA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: Que por instrumento privado celebrado en la Ciudad de Posadas, en fecha 14 días del mes de Junio del año 2018, Dicen que: vienen a CEDER a título gratuito sus cuotas sociales: CEDENTE: GERARDO ANTONIO DANIEL RUSSO ARRIOLA, titular del D.N.I. N° 14.981.420, C.U.I.T. Número 20-14981420-6, nacido el 14 de Agosto del año 1962, estado civil divorciado, de profesión médico, domiciliado en calle Padre Borgatti N° 931, 9° piso “A” CP 3400 de la Ciudad de Corrientes, Provincia homónima, quien cede a título gratuito, sus cuotas sociales, del TREINTA Y TRES por ciento (33%) por un valor de pesos UN MIL (\$ 1.000,00) cada una, a favor de RAMÓN DEL ROSARIO VELAZQUEZ -CESIONARIO- titular del D.N.I. 13.197.191, C.U.I.T. Número 20-13197191-6, nacido el 31 de Agosto del año 1959, estado civil soltero, empleado, con domicilio en calle Av. Francisco de Haro 4350, cuarto piso “A”, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones. Ambos argentinos mayores de edad y hábiles para este acto. Asimismo, se encuentra presente a los fines de prestar conformidad a este acto la Socia Gerente ROSANA INES ORTIZ Titular del Documento Nacional de Identidad Número 28.084.748 C.U.I.T. Número 27-28084748-3, nacida el 18 de Agosto del año 1980, estado civil soltera, de profesión Abogada, con domicilio en Avenida Tomas Guido N° 5485 de esta Ciudad de Posadas. Quedando modificado en este acto el ARTÍCULO QUINTO DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD “EMPRESA MISIONERA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL S.R.L.”.- Ordenándose su publicación en el Boletín Oficial, y por el término de un (1) día por Registro Público de Comercio en fecha 10 de Octubre del año 2018 y Dictamen fiscal N° 1738 Fs. 30 favorable. Quedando redactado como sigue:

ARTÍCULO QUINTO: El Capital Social es de pesos cien mil (\$ 100.000) divididas en cien cuotas (100) de pesos Un mil (\$ 1.000) cada una de ellas, suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: la Socia ROSANA INES ORTIZ la cantidad de Sesenta y Siete cuotas (67) de Pesos un mil (\$ 1.000,00) cada una de ellas haciendo un total de pesos Sesenta y Siete Mil (\$ 67.000,00), representando el 67% del Capital Social, y el Socio RAMÓN DEL ROSARIO VELAZQUEZ la cantidad de Treinta y Tres cuotas (33) de Pesos un mil (\$ 1.000,00) cada una de ellas, haciendo un total de pesos Treinta y Tres mil (\$ 33.000,00), representando el 33% del Capital Social Cuotas que a la fecha, han sido integradas, en su totalidad.-

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. Posadas, 05 de Diciembre de 2018. Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretario.- PP103948 \$ 450,00 V14829

KENIA SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: Por disposición de S.S. el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público sito en Av. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, de la Ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación par edictos en el Boletín Oficial, que en los autos caratulados EXPTE. N° 136155/2018 KENIA S.A. S/DESIGNACIÓN DIRECTORIO.-

Que por Escritura 501 fecha 25/10/2018, pasada ante el Registro Número 24 de esta cCiudad de Posadas, Misiones, al folio 2.833 y siguientes, los Socios que representan el 100% del Capital de la firma “KENIA SOCIEDAD ANÓNIMA”, C.U.I.T. 30-70734272-9, que gira con Sede Social y Domicilio Fiscal en Lote 3, Manzana “Y” Villalonga Norte de Garupá, Misiones, protocolizaron el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 85 de fecha 14/05/2018, donde se

resolvió lo siguiente: Designación de nuevo Presidente y Vicepresidente del Directorio.- E Incorporación de nuevos Directores.- En consecuencia a raíz de lo resuelto en la Citada Acta quedan designados como Presidente la señora NORMA CECILIA SCHMID, argentina naturalizada, titular del Documento Nacional de Identidad Número 13.875.535, domiciliada en Villalonga Norte, Lote 3, Manzana "Y" de Garupá, Misiones; como Vicepresidente el señor JULIO ALBERTO HORIA NSKI, argentino nativo, titular del Documento Nacional de Identidad Número 7.581.783, domiciliado en Villalonga Norte, Lote 3, Manzana "Y" de Garupá, Misiones; como Directora Titular a la señora KARINA CECILIA HORIA NSKI, D.N.I. N° 26.286.167, domiciliada en calle La Paz 84, Km10 Eldorado, Misiones y como Director Titular a ANDRÉS ALBERTO HORIA NSKI D.N.I. N° 31.110.645, domiciliado en Villalonga Norte, Lote 3, Manzana "Y" de Garupá, Misiones.-

Domicilio: Sede Social y Domicilio Fiscal: Lote 3, Manzana "Y" Villalonga Norte de Garupá, Misiones, República Argentina.-

Inscripta bajo el Número 33, Folio 350/359, Libro N° 2/2000 de SOCIEDAD ANÓNIMAS, en fecha 21 de Junio de 2000.-

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Posadas, 13 de Diciembre del 2.018. Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretario.- PP103956 \$320,00 V14829

EDICTOS

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Mitre 2353 - Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente al Responsable Señor JUAN PEDRO DA SILVA D.N.I. 32.182.559, para que comparezcan y tomen vista de la SENTENCIA N° 699/2018 en los autos caratulados: "EXPEDIENTE N° 309/18 T.C. DIR. GRAL. DIVISIÓN CENTRAL Y ENTES AUT. "E" - REND. SUBS. COMEDORES ESCOLARES RESOL. 293/17 M.C.E.C.Y.T FONDOS PROVINCIALES MES DE OCTUBRE/17 PRESENTADAS FUERA DE TÉRMINO". Secretaría Relatora del Tribunal de Cuentas. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC16264 E14825 V14829

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Mitre 2353 - Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente al Responsable Señor JUAN PEDRO DA SILVA D.N.I. 32.182.559, para que comparezcan y tomen vista de la SENTENCIA N° 701/2018 en los autos caratulados: "EXPEDIENTE N° 306/18 T.C. DIR. GRAL. DIVISIÓN CENTRAL Y ENTES AUT. "E" - REND. SUBS. COMEDORES ESCOLARES RESOL. 272/17 M.C.E.C.Y.T FONDOS PROVINCIALES MES DE SEPTIEMBRE/17 PRESENTADAS FUERA DE TÉRMINO". Secretaría Relatora del Tribunal de Cuentas. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC16265 E14825 V14829

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dr. Nicolás A. Jokmanovich, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 5°

Piso, de la Ciudad de Resistencia - Chaco, hace saber por cinco (5) días, que en los autos caratulados: "BIANCALANI, FABIO DARIO S/ QUIEBRA VOLUNTARIA DIRECTA", EXPTE. N° 10829/18, en fecha 8/11/2018 se ha DECLARADO LA QUIEBRA de BIANCALANI FABIO DARIO, D.N.I. N° 16.244.279, C.U.I.T. N° 20-16244279-2, con domicilio en calle Av. Paraguay N° 2532, de esta Ciudad.- Interviene como Síndico el C.P. ORIA GUILLERMO RODOLFO, con domicilio en FRENCH N° 784 de esta Ciudad.- IV.-ORDENAR al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquel, bajo penas y responsabilidades de Ley.- V.- INTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere.- VI.- PROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5).- XV.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día 07 de Febrero de 2019.- XVI.- FIJAR el día 21 de Marzo de 2019 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual, estableciendo el 06 de Mayo de 2019, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general (Art. 88 último párrafo de la L.C.Q.).- Resistencia, 07 de Diciembre de 2018. Cecilia Pellizzari. Secretaria.-

PP103902 A Pagar \$ 1.300,00 E14826 V14830

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaria N° 1 notifica a FERNANDEZ, MARIO RAMÓN; DOS SANTOS, ALEJANDRO SEBASTIAN; ALVEZ, LEONARDO MANUEL la siguiente resolución recaída en autos "EXPTE. N° 74381/2015 FERNANDEZ, MARIO RAMON; Y OTROS S/ HURTO EN GRADO DE TEN-

TATIVA, DAÑO Y LESIONES LEVES”. Oberá, 09 de Noviembre de 2015. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: SOBRESEER LA PRESENTE CAUSA con respecto a: FERNANDEZ, MARIO RAMON D.N.I. 40.840.084, nacido el 29/MAYO/92, filiados en autos, por la supuesta comisión del delito DAÑO (Art. 183 del CP) que se le imputara. DOS SANTOS, ALEJANDRO SEBASTIAN (a) “Ale” DNI IGNORADO, nacido el 28/JUN/96 filiados en autos, por la supuesta comisión del delito DAÑO (Art. 183 del CP) que se le imputara. ALVEZ, LEANDRO MANUEL (a) “Leo” D.N.I. 36.061.860, nacido el 14/12/91 filiados en autos, por la supuesta comisión del delito HURTO EN GRADO DE TENTATIVA Y DAÑO (Art. 162 en relación con el Art.42 y Art. 183 del CP) que se le imputara. Fdo. Dra. Alba E. Kunzmann de Gauchat, Jueza. Dr. Matias Uriel Olivera. Secretario.-

SC16254 E14827 V14831

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría N° 1 notifica a SANCHEZ OCAÑA, VICTOR ANDRES y BENITEZ RIBEIRO DA SILVA, MATEO la siguiente resolución recaída en autos “EXPTE. N° 67860/2016 SANCHEZ OCAÑA, VICTOR ANDRES Y BENITEZ RIBEIRO DA SILVA, MATEO S/AMENAZA”. Oberá, 31 de Agosto de 2018.- AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: SOBRESEER LA PRESENTE CAUSA con respecto a: SANCHEZ OCAÑA, VICTOR ANDRES (a) “Gringo”, D.N.I. 27.662.959, de Campo Ramón, Misiones, nacido el 16 de Mayo de 1979 y BENITEZ RIBEIRO DA SILVA, MATEO, D.N.I. IGNORADO, de Campo Grande, Misiones, nacido el 05 de Enero de 1996; ambos por el delito de amenazas (Art. 149 apartado a) primer párrafo del C.P.) que se les imputara. Fdo. Dra. Alba E. Kunzmann de Gauchat, Jueza. Dr. Matias Uriel Olivera. Secretario.-

SC16255 E14827 V14831

EDICTO: El Juzgado de Instrucción 3, Secretaría N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA por el término de cinco (05) días, a contar desde la Primera publicación, al Sr. GALEANO JORGE MARCELO, D.N.I. N° 17.060.391 y a el Sr. MOREL OSVALDO NORBERTO, D.N.I. N° 17.293.352, a fin de que comparezca ante, este Juzgado de Instrucción N° 3, en término fijado, a los fines de recepcionársele Declaración Testimonial en los autos “EXPTE. N° 95097/2017 CARATULADO - AGENTE FISCAL S/ ELEVA DENUNCIA DE LA SRA. VELAZQUEZ PATRICIA ALEJANDRA”. Publíquese por cinco (05) días. Puerto Iguazú, Mnes., 27 de Noviembre de 2018. Firmado Dr. Brites Martín Luis, Juez. Dr. Recalde Angel Gustavo. Secretario.-

SC16256 E14827 V14831

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en la Av. Guaraní N° 122 de la Ciudad de Pto. Iguazú, Provincia de Misiones. CITA y EMPLAZA por el término de cinco (05) días, a contar desde la última publicación respecto al paradero del ciudadano NUÑEZ SAMUEL LEONARDO, con último domicilio en (Calle Facundo Quiroga S/N°, B° Libertad de esta Ciudad de Pto. Iguazú, Provincia de Mnes.), de conformidad a lo estipulado en el Art. 156 del C.P.P., quien deberá comparecer ante estos estrados judiciales, a primera audiencia en día hábiles (07:00 Hs. - 12:00 Hs.), a fin de recepcionársele DECLARACIÓN TESTIMONIAL en la presente causa “EXPTE. N° 76138/2.018 - BENITEZ JORGE RAFAEL S/ ROBO (FLAGRANCIA)”, (Art. 156 del C.P.P). Dr. Brites Martín Luis. Juez. María de las Mercedes Ravasi. Secretaria.-

SC16257 E14827 V14831

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en la Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA por cinco (5) días, a contar desde la última publicación, al Sr. HENNING CRISTIAN - D.N.I. N° 38.190.289, de 23 años de edad, ayudante de Albañil, nacido el día 26 de Septiembre de 1.994, en la localidad de Wanda, Provincia de Misiones; hijo de HENNING Joaquín y de FERREIRA Ramona, con último domicilio conocido en Avenida Victoria Aguirre S/N, Barrio Malvinas, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones para que comparezca ante estos estrados sito en la mencionada, en el término fijado y a primera audiencia de lunes a viernes en horario de 07:00 a 12.00 Hs., munido de documentación que acredite identidad personal, a los fines de tomar conocimiento personal de Resolución recaída (Art. 345 el C.P.P.) en los Autos caratulados: “EXPTE. N° 1017/2014 - HENNING CRISTIAN S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE” en trámite, por ante este Juzgado y la Secretaría N° 1. Publíquese por cinco (05) días. Puerto Iguazú, Misiones, 21 de Noviembre de 2.018. Firma: Dra. Nuria, B. Allou. Jueza por Subrogación Legal. Dr. Horacio Fabián López. Secretario.-

SC16258 E14827 V14831

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 7, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Pedro Méndez N° 2211 a mi cargo, a los efectos de solicitarle que tenga a bien publicar por el término de cinco días consecutivos la Resolución N° 49/18 de fecha 15/11/2018 y que en su parte resolutive dice: Posadas, 15 de Noviembre de 2018.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) DECLARAR la EXTINCIÓN de la ACCIÓN PENAL en la

presente causa por PRESCRIPCIÓN (Art. 59 Inc.3 y Art. 62. Inc.2 del Código Penal).- II) SOBRESEER EN FORMA DEFINITIVA a CHAVEZ JORGE VICTOR D.N.I. 37.590.692, nacido en el 07/08/1993, hijo de CHAVEZ Rafael (v) y de ROJAS Norma Estela (v), domiciliado en Posadas y en consecuencia déjese sin efecto la REBELDÍA dictada en autos principales sobre el mencionado mediante resolutorio N° 05/18 Libro de Autos IX de fecha 20/09/2.018 III) SIENDO el presente Resolutorio FAVORABLE al imputado, OFICÍESE al Boletín Oficial de la Provincia de Misiones a los fines de que tengan a bien publicar por el término de 05 días hábiles los términos aquí dictados, debiendo elevar a esta Judicatura copia de dicha publicación a los efectos de su agregación en Autos. IV)...V) PROTOCOLÍCESE. NOTIFÍQUESE. y una vez cumplido ARCHÍVESE... Fdo. Dr. Carlos Jorge Giménez. Juez de Instrucción N° 7 de la Primera Circunscripción Judicial. Dr. Diego Miguel Piñero Antúnez. Secretario.-

SC16260 E14827 V14831

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 7, Secretaría N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Pedro Méndez N° 2211 a mi cargo, a los efectos de solicitarle que tenga a bien publicar por el término de cinco días consecutivos. La Resolución recaída en auto de fecha Posadas, Misiones, 08 de Noviembre de 2018 y que en su parte resolutive dice: "AUTOS Y VISTOS: RESULTANDO: RESUELVO: 1) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a CIBAU PAULO ISMAEL D.N.I. N° 25.025.577, argentino, hijo de Cibau Leopoldo Raúl (v) y de Toledo de Cibau María Cristina (f), nacido en fecha 12/12/1975 en Posadas Misiones, con domicilio en calle en calle Perú N° 287 de la Ciudad de Concepción de Uruguay, Provincia de Entre Ríos, por el supuesto delito de IMPEDIMENTO DE CONTACTO C/ HIJA MENOR DE PAREJA NO CONVIVIENTE que se le endilgara en los presentes autos, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 340 Inc. b del Código Procesal Penal de la Provincia de Misiones. 2) HÁGASE saber al encausado el presente Resolutorio, a tales fines, siendo la misma favorable al señor CIBAU PAULO ISMAEL D.N.I. N° 25.025.577, argentino, hijo de Cibau Leopoldo Raúl (v) y de Toledo de Cibau María Cristina (f), nacido en fecha 12/12/1975 en Posadas Misiones, con domicilio en calle Perú N° 287 de la Ciudad de Concepción de Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en consecuencia; librese Oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, solicitando tenga a bien publicar, por el término de cinco días consecutivos la presente resolución, debiendo remitir una copia, para ser agregada a la presente causa.- 3) FIRME que fuere el presente resolutorio, a) DAR CUMPLIMIENTO con lo

dispuesto por el Art. 2, Ley 22.117, debiéndose comunicar al Registro Nacional de Reincidencia en el plazo de Ley; b) COMUNICAR lo resuelto al Departamento Judicial de la Policía de la Provincia de Misiones.- 4) PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, OFICÍESE. CUMPLIDO FECHO, TÓMESE RAZÓN POR MESA DE ENTRADAS. Una vez cumplida con la medida ordenada, tenga a bien REMITIR a esta judicatura Copia de las publicaciones para ser agregadas a la presente causa. Fdo. Dr. Carlos Jorge Giménez, Juez de Instrucción N° 7 de la Primera Circunscripción Judicial. Dra. Andrea E. Zanik. Secretaria.-

SC16261 E14827 V14831

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. Adriana B. Fiori, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 de Posadas. CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA CLARA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 12.118.613, en autos "EXPTE. N° 93.610/2018 RODRIGUEZ MARIA CLARA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Posadas, 04 de Diciembre de 2018. Dra. Sandra M. Agulla. Secretaria.-

PP103898 \$ 210,00 E14827 V14829

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dr. Escalante Fernando Marcelo Andrian, sito en Santa Catalina N° 1735 2 piso, Posadas, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA SADAÑOSKI D.N.I. 1.734.059 y MARIANO KAZUBA D.N.I. 7.475.235, a estar a derecho en "EXPTE. N° 91705/2018 - GENOVEVA SADAÑOSKI Y MARIANO KAZUBA SUCESORIO", bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Posadas, 29 de Octubre de 2018. Dra. Andrea Soledad Gomeñuka. Secretaria.-

PP103901 \$ 240,00 14827 V14829

EDICTO: EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Raquel Alonso, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso de la Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS MAXIMILIANO MENDEZ D.N.I. N° 35.015.235 en autos "EXPTE. N°114212/2018 MENDEZ CARLOS MAXIMILIANO S/ SUCESORIO". Publíquese por 3 (tres) días. Posadas, 07 de Diciembre de 2.018. Fdo. Dra. Raquel Alfonso. Secretaria.-

PP103903 \$ 300,00 E14827 V14829

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE KEN I CHI SUGIURA, D.N.I. N° 22.260.126, y a quienes se consideren con derecho sobre sus bienes, bajo apercibimiento de Ley, en autos: “EXPTE. N° 133825/2018 SUGIURA, JOSE KEN I CHI S/SUCESORIO”. Publíquese por tres días. Posadas, 04 Diciembre de 2018. Dra. Andrea Soledad Gomeñuka. Secretaria.-

PP103908 \$270,00 E14827 V14829

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Cinco, a cargo del Dr. Fernando M.A. Escalante, Secretaría Única, a mi cargo, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Avenida Santa Catalina N° 1735, 2° Piso (Palacio de Justicia) de Posadas; CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de VICENTE BARRETO S/ D.N.I. y CONCEPCION BENITEZ D.N.I. N° 1.059.511, en los autos caratulados: “EXPTE. N° 80565/2018 BARRETO, VICENTE Y CONCEPCION BENITEZ S/ SUCESORIO.-Publíquese por el término de tres (3) días. Posadas, 03 de Octubre 2018. Dra. Roxana González. Secretaria.-

PP103909 \$300,00 E14827 V14829

EDICTO: El Juzgado de Paz de la Ciudad de Eldorado, sito en calle San Juan 1668, de la Ciudad de Eldorado, Tercera Circunscripción Judicial Mnes., a cargo del Dr. Hugo R. Johansen, Juez, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Roque R. Garibotti; hace saber que en EXPTE: N° 8875/2017 caratulado “BENITEZ FERMIN Y MOLINA LIDIA CONCEPCION S/ SUCESORIO”, se CITA y EMPLAZA por el plazo de treinta días a los acreedores y herederos de la Sra. MOLINA LIDIA CONCEPCION, D.N.I. N° 92.226.233 y el Sr. BENITEZ FERMIN, D.N.I. N° 11.697.420. Publíquese por el término de tres días en diario de mayor circulación. Eldorado, Misiones...del mes de Octubre de 2018. Dr. Roque R. Garibotti. Secretario.-

PP103912 \$330,00 E14827 V14829

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 2218/18. EXPEDIENTE. N° 09511-Y-2018, REGISTRO IPRODHA, Caratulado: “YAGUSZ LIDIA LUCIA-IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITAC. VIV. IDENTIF. COMO: MZ. L CASA 06 - B° 35 VIV. CAT D 1° ENT. - B° LOMAS DEL MIRADOR APOSTOLES MNES. RES. REGLAMENTARIA N°

0205/2018”.ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo instrumento y/o acto administrativo mediante el cual se adjudicó a favor de la Sra. YAGUSZ LIDIA LUCIA, D.N.I. N° 22.079.695 la vivienda identificada coma DENOMINACION ADMINISTRATIVA: MANZ. L DEPTO. 6 NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 004, MANZ. 0091 - PARC. 0006 B°. LOCALIDAD: 35 V. CAT. D APOSTOLES 1a ENT. APOSTOLES. ARTÍCULO 2°: INSTRUIR a la Dirección de Gestión de Recupero para que proceda a generar un Legajo en concepto de Cargo por “Ocupación Ilegal”, debiendo ser abonado por los ocupantes. ARTÍCULO 3°: FIRME Y CONSENTIDO el Artículo 1°, Instruir al Departamento Regularizaciones a iniciar los trámites tendientes a regularizar la situación habitacional de los actuales ocupantes.- ARTÍCULO 4°. INSTRUIR a la Dirección de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por la Sra. YAGUSZ LIDIA LUCIA en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio. Firme y consentida la presente, AUTORIZAR a los apoderados Judiciales del Instituto a iniciar las acciones necesarias tendientes a recuperar el bien Inmueble. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP103914 A Pagar \$690,00 E14827 V14829

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría de Ejecución Tributaria, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, 2° Piso CITA a la demandada CARLOS HERBERTO KELLER – C.U.I.T. N° 20-20375884-8, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en los autos “EXPTE. N° 47885/2015 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES C/ KELLER CARLOS HERBERTO S/ EJECUCION FISCAL”, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por dos (2) días. Posadas, (Mnes.) 19 de Octubre de 2.018. Dra. Liliana B. Krauchuka. Secretaria.-

SC16273 E14828 V14829

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría de Ejecución Tributaria, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1735. P.B. CITA a la demandada ALERTA MAXIMA, C.U.I.T. N° 30-70890695-2, para que en el término de seis (6) días comparezca a estar a derecho en los autos “EXPTE. N° 57315/2017 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES C/ ALERTA MAXIMA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL”, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por dos (2) días. Posadas, (Mnes.), 23 de Julio de 2.018. Dra. Silvana Alejandra García. Secretaria.-

SC16274 E14828 V14829

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría de Ejecución Tributaria, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, P.B. CITA a la demandada KOGUT RICARDO ENRIQUE, D.N.I. N° 15.004.411, para que en el término de seis (6) días comparezca a estar a derecho en los autos “EXPTE. N° 68539/2017 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES C/ KOGUT RICARDO ENRIQUE S/ EJECUCION FISCAL”, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por dos (2) días. Posadas, (Mnes.), 18 de Julio de 2018. Dr. Ricardo Ariel Mattos. Secretario.-

SC16275 E14828 V14829

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría de Ejecución Tributaria, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, P.B. CITA a la demandada RS TRANSENNA S.R.L., N° 30-68783600-2, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en los autos “EXPTE. N° 68622/2017- PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES C/ RS TRANSENNA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL”, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por dos (2) días. Posadas, (Mnes.), 30 de Junio de 2.018. Dra. Silvana Alejandra García. Secretaria.-

SC16276 E14828 V14829

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría de Ejecución Tributaria, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, P.B. CITA a la demandada ROMAVIKAR S. H. – C.U.I.T: N° 30-70838212-0, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en los autos “EXPTE. N° 26386/2017 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES C/ ROMAVIKAR S. H. S/ EJECUCION FISCAL”, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por dos (2) días. Posadas, (Mnes.), 30 de Junio de 2.018. Dra. Silvana Alejandra García. Secretaria.-

SC16277 E14828 V14829

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA par diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. PINTOS MARCELA A.: EXPTE. N° 2383-P-2018 REG. I.PRO.D.HA. S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0035 LOTE: 0010 PARC.: 0010 MON.: 0000 ESC.: 00000 PISO: 00 DPTO: 00000 48 VIV. PTO. RICO PUERTO RICO (MISIONES).-

2. BATISTA SANTA ELENA Y FAICHT SANDRO ROBERTO: EXPTE. N° 08409 B-2018 - REG. I.PRO.D.HA. S/IRREG. HABITAC. DENOMICAC. ADM. : LOTE I 15-LOC. 200 VIVIENDAS PARA INUNDADOS EL SOBERBIO ETAPA I-EL SOBERBIO.-

3. CABALLERO VERONICA: EXPTE. N° 08410-C-2018 - REG. I.PRO.D.HA. S/IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM: LOTE V 223 B° LOC. 52 VIVIENDAS PARA INUNDADOS EL SOBERBIO ETAPA II-EL SOBERBIO. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP103913 A Pagar \$390,00 E14828 V14830

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad a las siguientes personas:

1. BARRIOS MAURO ANDRES y SANTOME PAMELA ESTHER: EXPTE Nro. 1412-B/18- BARRIOS MAURO ANDRES-S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: LOTE: 45 PARC.: MON.: “Y” ESC.: PISO: 01 DPTO: “C” 114 VIV. CH 122 ET.III- 1*E POSADAS (MISIONES). Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP103915 A Pagar \$210,00 E14828 V14830

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, Av. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de FERNANDO LUIS GRAZZINI, L.E. 6.036.617 (EXPTE. N° 116.916/2018 GRAZZINI FERNANDO LUIS S/ SUCESORIO). Publíquese por tres (3) días. Posadas, 11 de Diciembre de 2018. Dra. Bárbara Hobecker. Secretaria.-

PP103917 \$ 180,00 E14828 V14830

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. Georgina López Liva, Secretaria Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 - Segundo Piso, de la Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y/o acreedores de HAYDEE GIMENEZ D.N.I. 1.387.674 a presentarse en “EXPTE. N° 106.562/2018 GIMENEZ HAYDEE S/ SUCESORIO”. Publíquese tres días. Posadas, 26 de Noviembre de 2018. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP103921 \$ 240,00 E14828 V14830

EDICTO: El juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial N° Dos de la 2º Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones sito en Av. Misiones y Bolivia de la Ciudad de Oberá, EXPTE. 98489/2018 VIERA MAURO EZEQUIEL S/ SUCESION” que tramita ante la Secretaría N° Uno, CITA a todos los que se consideren con derecho

a los bienes dejados por el causante, VIERA MAURO EZEQUIEL D.N.I. 30.018.122 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten y se presenten a estar a derecho. Publíquese tres días. Oberá, Misiones, 27 de Noviembre de 2018. Carlos A. Tannuri. Secretario.-

PP103926 \$240,00 E14828 V14830

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calle Buenos Aires N° 198 esquina San Martín, de Oberá, Misiones, a cargo del Dr. Ricardo Alfredo Cassoni, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Gonzalo Exequiel Bocanegra, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a la Sra. OLEGARIA TORRES, D.N.I. N° F4.983.533, a que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. En los autos: “EXPTE N° 98499/2018 IGLESIAS ELIDIA INES C/ TORRES OLEGARIA S/ INCIDENTE CONEXIDAD SOLICITADA EN AUTOS 529/2007 - CORRREA, LUIS C/ OLEGARIA TORRES P/ DIVORCIO”. Publíquese por dos (2) días. Oberá, 19 de Septiembre de 2018. Dr. Gonzalo E. Bocanegra. Secretario.-

PP103932 \$260,00 E14828 V14829

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, de la IV Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Cynthia Lourdes Meyer, Secretaria N° Dos a cargo del Dr. Héctor Gabriel Cantero, sito en Moreno 730, de la Ciudad de Jardín América, Misiones, EMPLAZA a la SRA. VARONE SUSANA BEATRIZ, C.I. M° 344.148, para que dentro de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el presente proceso, en los autos “EXPTE. N° 96163/2016, C/VARONE...” bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Publíquese por dos días. Jardín América, 01 de Noviembre de 2018. Dr. Héctor Gabriel Cantero. Secretario.-

PP103934 \$220,00 E14828 V14829

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° Ocho, Secretaría Única, CITA a quienes se consideren con derecho a comparecer al juicio “EXPTE. N° 131073/2018 CESPEDES JUANA BAUTISTA C/ QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, respecto de los inmuebles determinados como Lote N° 16 Partida Inmobiliaria N° 44876 y Lote N° 19 Partida Inmobiliaria N° 44877, correspondientes a la MZ. 009, de la Ch. 109. de la Ciudad de Posadas, provincia de Misiones, para que en el término de cinco días com-

parezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese dos días. Posadas, 05 de Diciembre de 2018. Dra. Bárbara Hobecker. Secretaria.-

PP103935 \$200,00 E14828 V14829

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N°1735, 2do. Piso, de esta Ciudad de Posadas, Misiones, en los autos “EXPTE. N° 121634/2016 RUIZ DIAZ RUBÉN C/ GUAZUPI S.E.C.P.A. S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, CITA a la demandada “Guazupi” S.E.C.P.A y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble de figuración en autos, identificado catastralmente como Departamento 04- Municipio 59- Sección 16- Chacra 079- Manzana 006- Parcela 014- Inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Tomo N°31 - Folio N°185 - Finca N° 7934 - Dpto. Capital, de la Ciudad de Posadas. CITESELO por edictos los que se publicarán por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local a efectos de que comparezcan a estar a derecho, al quinto (5) día de la publicación, bajo apercibimiento de designárseles Defensores Ausentes. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP103936 \$320,00 E14828 V14829

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 2154/18 EXPEDIENTE 9145-G-2018, Caratulado: GARCIA JAVIER ERNESTO E/ DENUNCIA DE ALQUILER RESOLUC. N° 205/18 INQUILINO ZARZA SUSANA ELIZABETH DENOMINAC. ADM. SECC. - MZ. 98 - PARC. 14 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 21 - MZ. 98 - PARC. 14 - CALLE 151 - FINCA 7883 - PART. 102351 - BARRIO 60 VIV. D/05 ING. Y CONST. POSADAS - MISIONES”. ARTÍCULO 1°.- ABROGUESE la Resolución N° 3882/09 Reg. Directorio de fecha 28/09/2009 mediante la cual Se adjudicó la vivienda identificada: DENOMINACION ADMINISTRATIVA: SECC. 21 - MANZ. 0098 - LOTE 0014 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 021 - MANZ. 0098 - PARC. 0014 - N° CALLE 151 - PART. 102351 - B° - LOCALIDAD: 1227-60 VIV. POSADAS D-05 ING. Y CONST. - POSADAS al Sr. GARCIA JAVIER ERNESTO, D.N.I. N° 22.814.330.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Dirección de Gestión de Recupero para que proceda a general un Legajo en concepto de Cargo por “Ocupación Ilegal”, debiendo ser abonado por los ocupantes.- ARTÍCULO 3°.- FIRME Y CONSENTIDO el Artículo 1°, Instruir al Departamento Regularizaciones a iniciar los trámites tendientes a regularizar la situación

habitacional de los actuales ocupantes.- ARTÍCULO 4°.- INSTRUIR a la Dirección de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por el Sr. GARCIA JAVIER ERNESTO en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio. Firme y consentida la presente, AUTORIZAR a los apoderados Judiciales del Instituto a iniciar las, acciones necesarias tendientes a recuperar el bien Inmueble.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP103937 A Pagar \$ 660,00 E14828 V14830

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. Georgina López Liva, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 Piso 2° de Posadas, Mnes., Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA a estar a derecho a herederos y/o acreedores de ROSCISZEWSKI EDGARDO ARTURO, D.N.I. 8.491.428, en "EXPTE. 119705/2018 ROSCISZEWSKI EDGARDO ARTURO S/ SUCESORIO", por el término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días. Posadas, 05 de Diciembre de 2018. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP103938 \$ 240,00 E14828 V14830

EDICTO-Juzgado Civil y Comercial N° Ocho Sec. Única de Posadas, sito en Avda. Sta. Catalina 1735, Planta Baja de Posadas CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a comparecer a estar a derecho a herederos y Acreedores de: FLORENCIO LÓPEZ D.N.I. 18.676.210 bajo apercibimiento de Ley en autos caratulados: "EXPTE 63856 año 2018 LÓPEZ, FLORENCIO S/SUCESORIO". Firmado: Dra. Adriana Beatriz. Publíquese tres 3 días Posadas, Mnes., 11 de Diciembre de 2018. Dra. Adriana Beatriz Fiori. Juez. Dra. Sandra M. Agulla. Secretaria.-

PP103939 \$210,00 E14828 V14830

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia a cargo del Dr. Demetrio Antonio Cuenca, Secretaría Dos, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Ricardo Balbin y Juan XXIII, San Vicente, Misiones, en autos caratulados "EXPTE. N° 54763/18 GONZALEZ CAZON VICENTE S/SUCESORIO AB-INTESTATO", CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o a los que se consideren con derecho sobre bienes dejados por el Sr. GONZALEZ CAZON VICENTE, D.N.I. N° 17.647.801. Publíquese por tres días. San Vicente, Misiones, 28 de Noviembre 2018. Dra. Valeria Soledad Kramer. Secretaria.-

PP103940 \$270,00 E14828 V14830

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 2° piso, de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días, a comparecer a estar a derecho a herederos, acreedores y todo aquel que considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. ARCELINO TACHILE, D.N.I. N° 2.584.055, en los autos caratulados "EXPTE. N° 99200/2016 COLAZO DA SILVEIRA, ISAURA Y MOREIRA, SALVADOR S/ SUCESIONES", bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. Publíquese por tres (3) días. Posadas, 07 de Agosto de 2018. Dra. Irene C. de Saint Georges. Secretaria.-

PP103941 \$330,00 E14828 V14830

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Lorena Hebe V. Toledo, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Lilian Ruiz, sito en calle Lavalle N° 2.093, 3er. Piso, Eldorado, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 4.623.916, a comparecer en EXPTE. N° 92796/2016 RODRIGUEZ BENJAMIN S/SUCESORIO, por haberse declarado abierto su juicio sucesorio. Publíquese por tres días. Eldorado, Misiones, 23 de Octubre de 2.018. Dra. Lilian V. Ruiz. Secretaria.-

PP103942 \$300,00 E14828 V14830

EDICTO: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN. PROVIDENCIA N° 079. //SADAS,10-DIC-2018. VISTO lo solicitado por la Empresa "ROTA S.R.L." y lo informado por el Departamento Coordinación Técnica: HABILÍTASE HASTA EL 06/12/2033, de conformidad al Decreto N° 172/13, la siguiente unidad: Coche Dominio AD-172-ME, marca Iveco, Modelo 2018, Motor N° 8028564 Chasis N° 93ZK1R-MH0H8930501. Para ser afectado a los servicios de transporte público de pasajeros que tiene autorizado por caminos ASFALTADOS. REGÍSTRESE, notifíquese a la Empresa, tomen conocimiento las Direcciones y los Departamentos de este Organismo, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, RESÉRVESE por mesa de Entradas y Salidas hasta la fecha mencionada.- Dr. Rene Keglér. Subsecretario.-

SC16268 V14829

EDICTO: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN. PROVIDENCIA N° 080. //SADAS,10-DIC-2018. VISTO lo solicitado por la Empresa "EL LITORAL S.R.L." y lo informado por el Departamento Coordinación Técnica: HABILÍTASE HASTA EL

06/12/2026, de conformidad al Decreto N° 172/13, la siguiente unidad: Coche Dominio KBI-188, Marca M. Benz, Modelo 2011, Motor N° 904968U0929866, Chasis N° 9BM384067BF137916. Para ser afectado a los servicios de transporte públicos de pasajeros que tiene autorizado por caminos ASFALTADOS. REGÍSTRESE, notifíquese a la Empresa, tomen conocimiento, las Direcciones y los Departamentos de este Organismo, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, RESÉRVESE por mesa de Entradas y Salidas hasta la fecha mencionada.- Dr. Rene Kegler. Subsecretario.-

SC16269 V14829

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 2, a cargo de la Dra. Carmen Helena Carbone por Subrogación Legal, Secretaría Única, de la 1° Circunscripción Judicial, sito en avenida Santa Catalina N° 1735, 1° Piso de Posadas, Misiones, CITA al Sr. DENIS SERGIO ISMAEL D.N.I. N° 35.327.934, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en los autos: “EXPTE. N° 119595/2016 “N” S/ GUARDA” bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausente. Publíquese por dos (2) días. Posadas, 11 de Diciembre del 2018. Dra. Mariana Alicia López Drozescki. Secretaria.-

SC16286 E14829 V14830

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Canalis, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, P.B., de Posadas Misiones. CITA y EMPLAZA a los herederos y acreedores de los causantes, SALINAS BLANCA ESTELA, D.N.I. 13.693.709 y GIMENEZ RAMON TORIBIO, D.N.I. 0.716.309, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días. “EXPTE. N° 117045/2018 - SALINAS BLANCA ESTELA Y GIMENEZ RAMON TORIBIO S/ SUCESORIO”. Publíquese por el término de un (1) día. Posadas, Misiones, 28 de Noviembre de 2018. Diana M. Alfici. Secretaria.-

PP103945 \$ 110,00 V14829

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, calle 3 de Febrero 1744, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de EMETERIA ESTHER ALONSO, D.N.I. N° 3.704.836 y FRIDOLIN DOBLER, D.N.I. N° 7.485.530 “EXPTE. N° 120769/18... S/ SUCESORIO”. Publíquese un (1) día. Posadas, 06 de Diciembre de 2018. Dr. Diego Martín Acuña. Secretario.-

PP103946 \$ 50,00 V14829

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina 1735, planta baja, de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA por cinco (5) días al Sr. YEGROS CARLOS DANIEL, D.N.I. N° 20.815.967, a comparecer a estar a derecho en autos “EXPTE. N° 47780/2018 - GOTTEMS RICARDO ERNESTO C/ YEGROS CARLOS DANIEL Y OTRO/A S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL” bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Publíquese dos días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 10 de Diciembre de 2018. Dra. Vanessa A. Brandt. Secretaria.-

PP103947 \$ 200,00 E14829 V14830

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral y de Familia, Secretaría N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calle San Lorenzo N° 15 Piso 1°, de Leandro N. Alem, CITA y EMPLAZA, por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, WAJOLZ ANTONIO ERMINDO D.N.I. N° 12.738.146, en autos “EXPTE. N° 87766/2018 WAJOLZ ANTONIO ERMINDO S/ SUCESIÓN ABINTESTATO”, conforme lo normado por el Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquese por el término de un (1) día. Leandro N. Alem, Misiones, 04 de Diciembre de 2018. Dra. Alejandra Carina Sviercz. Secretaria.-

PP103949 \$120,00 V14829

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia, Secretaría N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calle San Lorenzo N° 15 Piso 1°, de Leandro N. Alem, CITA y EMPLAZA, por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, VALDEMAR BRIXNER D.N.I. N° 14.645.771, en autos “EXPTE. N° 100797/2018 BRIXNER VALDEMAR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” conforme lo normado por el Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquese por el término de un (1) día. Leandro N. Alem, Misiones, 04 de Diciembre de 2018. Dra. Alejandra Carina Sviercz. Secretaria.-

PP103950 \$ 120,00 V14829

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia, Secretaría N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calle San Lorenzo N° 15 Piso 1°, de Leandro N. Alem, CITA y EMPLAZA, por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ZULEMA BLANCA BARBOZA D.N.I. N° 5.488.590, en autos “EXPTE. N° 68435/2018 BARBOZA BLANCA

ZULEMA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, conforme lo normado por el Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquese por el término de un (1) día. Leandro N. Alem, Misiones, 04 de Diciembre de 2018. Dra. Alejandra Carina Sviercz. Secretaria.-
PP103951 \$ 120,00 V14829

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial Nro. Tres de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Georgina López Liva, Jueza, Secretaria Única, sito en avda. Santa Catalina 1.735, 2do. P. de Pdas., Mnes., en “EXPTE. Nro. 100627/2017 SCHMIDT LILIANA BEATRIZ C/ AUSDERAU EUGENIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, ha ordenado CITAR al demandado y/o propietario y/o quien se considere con derecho y/o responsable respecto del inmueble: sub lote 19 Manzana L- Lote 1 Campo Las Dolores- Ciudad de Posadas, Nomenclatura Catastral: Dep. 04 Mun. 59 sec. 010 Ch. 0000 Manz. 0068 Parc. 001, Partida Inmobiliaria: N° 4717, Inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble al Tomo 20, Folio 12, Finca 4534, Depto. (04) Capital (en mayor extensión), Pcia. de Misiones, a estar a derecho en autos, dentro del término de cinco días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. Publíquese dos días. Pdas., Mnes., 05 de Diciembre de 2018. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP103953 \$320,00 E14829 V14830

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Posadas, Secretaria Única, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días, a comparecer a estar a derecho a los Sres., Sra. CELIA CASILDA CAVALLO DE POMAR, y al SR. AMILCAR ROGELIO POMAR Y CAVALLO y/o herederos y/o quien se considere con derechos respecto del bien inmueble individualizado catastralmente como Dpto.04, Mun.59, Scc.3, Ch. 0024, Mz0003, Parc.0001, del municipio de Posadas, Provincia de Misiones, cuya Inscripción en el Registro de Propiedad está identificada al Tomo 44; Folio 216, Finca 10.381 de fecha 12/12/1949 en mayor extensión, Departamento Capital y determinada como chacra N° 24, Manzana N, Lote 1, en los autos “EXPTE. N°83275/2017- STOLARUK FRANCISCO PABLO Y OTRO C/ CAVALLO DE POMAR CLEIA CASILDA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”; bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente, en caso de incomparecencia. Publíquese por dos días. Posadas, 01 de Octubre de 2018. Dra. Irene C. de Saint Georges. Secretaria.-

PP103955 \$300,00 E14829 V14830

CONVOCATORIAS

ITATI Y ASOCIADOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA:

Se comunica a los Señores Accionistas de “ITATI Y ASOCIADOS S.A.”, que el Directorio ha resuelto CONVOCAR a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo establecido por el Artículo décimo quinto del Estatuto Social, para el día 29 de Diciembre del corriente a las 11:00 horas en PRIMERA CONVOCATORIA en la sede social sita en Avenida Santa Catalina y Avenida Quaranta, de la Ciudad de Posadas, Misiones; y en SEGUNDA CONVOCATORIA a las 12:00 horas del mismo día, dejándose constancia que la asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes.-

ORDEN DEL DIA:

1.- Designación de dos Accionistas para firmar el acta.-
2.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Notas Complementarias y demás documentación contable, correspondiente al Ejercicio Nro. 21 finalizado el día 31 de Agosto de 2018.-

3.- Distribución del Resultado del Ejercicio.-

4.- Elección de Síndicos.-

LUIS ALBERTO FIEGE.-

PP103862 \$ 850,00 E14826 V104830

GOL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA:

CONVOCASE a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Diciembre de 2018, a las 19 horas, en Congreso 23 1er Piso de Eldorado, Misiones, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración documentación Art. 234 Inc. 19 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio al 30/09/2018. Gestión del directorio. Honorario directorio. Asignación resultados.-

2) Designación de accionistas para firmar el acta.-

Dr. RICARDO A. PORTAS. Presidente.-

PP103907 \$400,00 E14826 V14830

LICITACIONES

ADMINISTRACION NACIONAL

DE LA SEGURIDAD SOCIAL

LICITACION PUBLICA (OBRA PUBLICA) 07/18 Expediente EX - 2018-33950290 – ANSES – DC#ANSES.-
OBJETO: PUESTA EN VALOR, REMODELACION Y REPARACION INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LAS JEFATURAS REGIONALES CONURBANO I, LITORAL, NORESTE Y NOROESTE Y DE LOS EDIFICIOS UBICADOS EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPENDIENTES DE LA JEFATURA REGIONAL SUR II.-

PRESUPUESTO OFICIAL:

REGLON N° 1: \$ 21.006.646,40.-

REGLON N° 2: \$ 19.313.509,90.-

REGLON N° 3: \$ 17.971.115,20.-

REGLON N° 4: \$ 6.334.505,30.-

REGLON N° 5: \$ 10.162.556,58.-

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL: \$ 74.788.333,38.-

GARANTIA DE OFERTA (1% del valor del Presupuesto Oficial):

REGLON N° 1: \$ 210.066,46.-

REGLON N° 2: \$ 193.135,09.-

REGLON N° 3: \$ 179.711,15.-

REGLON N° 4: \$ 633.450,53.-

REGLON N° 5: \$ 101.625,56.-

GARANTIA DE OFERTA (1% del valor del Presupuesto Oficial): Total: \$ 747.883,33

CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS: Página de Internet de ANSES: <http://www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera>. Hasta las 24 Hs del día 02/01/19.-

ENTREGA DE FOTOCOPIAS A SU CARGO EN: Dirección de Contrataciones, Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (C.P. 1054) C.A.B.A. hasta el 02/01/19 de 10:00 a 17:00 Hs.-

PRESENTACION DE OFERTAS: En la Dirección de Contrataciones hasta el 18/01/19 hasta las 10:30 Hs.-

ACTO DE APERTURA: En la Dirección de Contrataciones el día 18/01/19 a las 11:00 Hs.-

PP103888 A Pagar \$ 3.150,00 E14825 V1439

SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS

PUBLICOS DIRECCION PROVINCIAL DE

VIALIDAD PROVINCIA DE MISIONES

LICITACION PÚBLICA N°: 013/18.-

APERTURA: 26-12-18.-

HORA: 10,00.-

LLAMASE a Licitación Pública con el objeto de contratar el “SUMINISTRO DE 460.000 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL) LITROS DE GAS-OIL GRADO 3”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$20.023.800,00 (pesos veinte millones veintitres mil ochocientos).

PRECIO DEL PLIEGO: \$8.000,00 (PESOS OCHO MIL) consultas, informes, adquisición de pliegos y apertura: De las propuestas en la Dirección Provincial de Vialidad - Avda. Fco. de Haro y Luchessi - Posadas Mnes.-

PP103944 A Pagar \$300,00 E14828 V14830